BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9962 | Lunes 27 de Marzo de 2006 | Edición de 39 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosio Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259
HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/´Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

S U M A R I O

SECCION OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS
Año 2006 - Dto. Nº 243, 245, 246, 247 y 248 2

RESOLUCIONES
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2006 - Res. Nº 13 a 18 2-6
Ministerio de la Producción
Año 2006 - Res. Nº 35 y 45 6-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS
Dirección General de Rentas
Año 2006 - Res. Nº 15, 18, 19, 20, 179, 198, 202, 230, 234, 248, 249, 259, 260 9-11
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2006 - Res. Nº 38 11
Ministerio de la Producción
Año 2006 - Res. Nº 46 11
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2006 - Res. Nº 19 11
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia
Año 2006 - Res. Nº II-21 11-12
Secretaría de Salud
Año 2006 - Res. Nº XXI-36, XXI-68 a XXI-79 12-14
Organismo Provincial de Turismo
Año 2006 - Res. Nº XXIV-15 14
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2006 - Res. Nº IV-36, IV-37 y IV-40 14
Secretaría de Cultura
Año 2006 - Res. Nº XVII-03 15

RESOLUCIONES CONJUNTAS
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y
Administración de Vialidad Provincial
Año 2006 - Res. Conj. Nº II-32 y XV-09 15
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y Secretaría
de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
Año 2006 - Res. Conj. Nº II-33 y XII-26 15-16
Secretaría de Salud y Ministerio de la Producción
Año 2006 - Res. Conj. Nº XXI-66 y VII-09, XXI-67 y VII-10 16

DISPOSICIONES
Dirección General de Bosques y Parques
Año 2006 - Disp. Nº 22 y 27 16-18
Dirección de Fauna y Flora Silvestre
Año 2006 - Res. Nº 04 y 05 19-20

DISPOSICIONES SINTETIZADAS
Subsecretaría de Cooperativas y Mutualidades
Dirección de Fiscalizaciones Legales y Auditoría Contable
Año 2006 - Disp. Nº 48 a 52 20-21
Dirección General de Protección Ambiental
Año 2006 - Disp. Nº 35, 58, 60, 67, 68 y 71 21-23

DECLARACIONES
Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2006 - Decl. Nº 001 y 002 23

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.280/04 23-25
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.352/04 25-26
Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.368/04 26-27
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 27-39

FE DE ERRATAS
Boletín Oficial Nº 9954 de Fecha, 14 de Marzo de 2006 39

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 243 **10-03-06**

Artículo 1º.- AFECTASE al pago del reconocimiento efectuado a la Empresa Contratista STORNINI S.A. – AQUAPARK S.A. (UTE) mediante Disposición Nº 17-DGARH-MP-05, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 165.770,00).

Artículo 2º.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía y Crédito Público a abonar a la Empresa Contratista la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 165.770,00).

Artículo 3°.- IMPUTASE el gasto que demande la presente contratación y cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA ($ 165.770,00) en la siguiente Partida: SAF 88 – Programa 23 – Proyecto 18 – UG 3522 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Parcial 2 – FF 111 – Ejercicio 2006.

Dto. Nº 245 **10-03-06**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en el cargo de Personal de Gabinete con rango de Subsecretario del Ministerio de Coordinación de Gabinete, del señor Cristian Pedro BORK (MI Nº 10.229.274 – clase 1952), que fuera dispuesta mediante Decreto Nº 176/05.

Dto. Nº 246 **10-03-06**

Artículo 1°.- OTORGASE un subsidio por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 42.400,00) a favor de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, representada por su Intendente Dr. Raúl SIMONCINI (MI Nº 5.331.431), destinado a asistir a familias de escasos recursos de dicha localidad.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social – Programa 22 – Actividad 3 – Ubicación Geográfica 2114 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio año 2006.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión, con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

Dto. Nº 247 **10-03-06**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en la Licitación Pública Nº 02/2005-MFPS, para la adquisición de alimentos secos para el Programa Focalizados, destinados a la asistencia de familias carenciadas de la Provincia del Chubut, que se tramita por Expediente Nº 4074-MFPS-2005.

Artículo 2º.- RECHAZAR respecto del renglón Nº 1, la oferta alternativa del Proveedor Don León SRL, representada por su Socio Gerente Sr. JAVIER A. CAMY, CUIT Nº 33-63672529-9, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°.- DECLARAR FRACASADO el proceso licitatorio para el Renglón Nº 1, por resultar rechazada la oferta del Proveedor Don León SRL, representada por su Socio Gerente Sr. JAVIER A. CAMY, CUIT Nº 33-63672529-9.

Artículo 4º.- DECLARAR DESIERTO el proceso licitatorio para el Renglón Nº 3, por no haberse presentado ninguna oferta.

Artículo 5º.- ADJUDICAR el Renglón Nº 2 de la Licitación Pública Nº 02/2005-MFPS, para la adquisición de alimentos secos para el Programa Focalizados, destinados a la asistencia de familias carenciadas de la Provincia del Chubut, correspondiente a veinticinco mil (25.000) envases de aceite de girasol por 1.000 c.c. marca Gersol, por un importe unitario de PESOS DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 2,67) y un importe total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 68.212,50) a la firma Don León SRL, representada por su Socio Gerente Sr. JAVIER A. CAMY, CUIT Nº 33-63672529-9, por ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y por ser económicamente conveniente a los intereses del Estado Provincial.

Artículo 6º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, y que asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 68.212,50) será con cargo a: Jurisdicción 40 – Programa 22 – Actividad 5 – Inciso 5 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 525 – U. Geográfica 11999 – Ejercicio año 2006.

Dto. Nº 248 **10-03-06**

Artículo 1º.- Créase la Actividad 2 denominada “Programa de Empleos Provinciales” en el Programa 22 en la Jurisdicción 20, SAF 20 – SAF Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Resolución Nº 13/06.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Remitir en devolución a la H. Convención Municipal de la ciudad de Esquel, con las observa-

ciones efectuadas por la Comisión Permanente de Asuntos Constitucionales y Justicia, para su modificación, el proyecto de la Carta Orgánica de la ciudad cordillerana.

Artículo 2º.- Las observaciones mencionadas en el artículo 1º forma parte del Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

ANEXO

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia de esta Legislatura, en mérito a la puesta en consideración del Proyecto de Carta Orgánica de la ciudad de Esquel, hace llegar un detalle de lo que consideramos imprescindible revisar, motivados por el afán de contribuir al perfeccionamiento del instrumento normativo:

1) Art. 13: debería limitarse para no vulnerar los derechos de privacidad y dignidad de las personas
2) Art. 22: se contrapone con el Art. 26 de la Constitución Nacional y con el Art. 67 de la Constitución Provincial
3) Art. 25: se contrapone al Art. 24 de la Constitución Provincial y transgrede la Ley N° 23.551
4) Art. 42: debería modificarse la redacción del último párrafo, pues no queda claro a qué "condiciones de acceso se refiere"
5) Ar. 43: el último inciso no parece pertinente al articulado de una Carga Orgánica
6) Art. 45, Art. 46, Art. 47 y Art. 51: exceden lo establecido en el Art. 233 de la Constitución Provincial
7) Art. 53: debería precisarse qué se entiende por "áreas de paisaje protegido", para no contraponerse al Art. 99 de la Constitución Provincial
8) Art. 55: debería precisarse la figura "reserva forestal municipal" para no contraponerse a los Art. 105 y 233 de la Constitución Provincial
9) Art. 57: debería dársele precisión a la expresión normativa para no contraponerse al Art. 233 de la Constitución Provincial
10) Art. 58: la alusión expresa al plebiscito del 23 de marzo de 2003 no parece adecuada a lo que debe prescribir una Carta Orgánica, entendida como norma fundamental que ha de organizar un gobierno local.
11) Art. 61: se contrapone al Art. 135 y Art. 233 de la Constitución Provincial
12) Art. 62: debería dársele precisión a la expresión normativa, y agregársele para no dejar lugar a dudas, conforme a la Constitución Provincial y la legislación vigente
13) Art. 63: debería dársele precisión a la expresión normativa, definiendo al menos en qué consiste el "control" y qué se entiende por "fiscalización"
14) Art. 69: debería incluir "En ningún caso el servicio de la totalidad de los empréstitos puede ser superior a la cuarta parte de los recursos ordinarios afectables", de acuerdo a lo estipulado en el Art6. 233 de la Constitución Provincial
15) Art. 74: debería aclarase en el sexto párrafo que en ningún caso podrá exceder el término del mandato del titular del Poder Ejecutivo
16) Art. 78: debería adecuarse a lo establecido por el Art. 263 de la Constitución Provincial, para no contraponerse al Art. 229 de la Constitución Provincial
17) Art. 80: debería dársele precisión a la expresión normativa y limitar la materia de los proyectos a fin de no contraponerse al Art. 229 de la Constitución Provincial
18) Art. 83: se contrapone al Art. 229 de la Constitución Provincial
19) Art. 86: excede lo establecido en el Art. 233 de la Constitución Provincial
20) Art. 87: debería dársele precisión a la expresión normativa para mantener la coherencia con el Art. 78 de la Carta Orgánica
21) Art. 90: se contrapone al Art. 13 de la Constitución Provincial
22) Art. 91: se contrapone al Art. 13 de la Constitución Provincial y limita atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo Municipal
23) Art. 92: debería incluirse "Conforme a la legislación vigente"
24) Art. 94: se contrapone al Art. 230 de la Constitución Provincial
25) Art. 96: debe adecuarse a lo establecido en el Art. 268 de la Constitución Provincial, conforme al Art. 230 de la Constitución Provincial.
26) Art. 100 y 102: excede lo establecido en el Art. 232 de la Constitución Provincial. Además debería adecuarse a lo establecido en el Art. 125 para no contraponerse al Art. 41 de la Constitución Provincial
27) Art. 103: debería incorporase una cláusula transitoria que precise cómo deberá considerarse el mandato de los Concejales en ejercicio
28) Art. 108: Se contrapone al Art. 41 de la Constitución Provincial, y debería adecuarse al Art. 128 de la Constitución Provincial
29) Art. 110: Se contrapone al Art. 229 de la Constitución Provincial
30) Art. 116: debería adecuarse al Art. 132 de la Constitución Provincial para no contraponerse al Art. 18 de la Constitución Nacional
31) Art. 117: deberá dársele precisión a la expre-

sión normativa en relación a las materias en las que se exige una mayoría especial
32) Art. 123: debería exceptuarse el caso de acceso al cargo por concurso público
33) Art. 125: debería adecuarse a lo dispuesto en el Art. 134 de la Constitución Provincial
34) Art. 130: debería incorporase alguna especificación en cuanto a la ejecución de su presupuesto, incluírsele junto a la potestad de sancionar el Estatuto del Empleado Municipal, "asegurando las libertades, derechos y garantías contempladas en la Constitución Provincial y Nacional", y junto a la potestad de otorgar condonaciones y exhibiciones de impuestos y tasas a personas carentes de medios, instituciones benéficas, culturales o deportivas, incluírsele "a iniciativa del Intendente"
35) Art. 131: debería explicitarse las materias sobre las que el Poder Ejecutivo tiene competencia exclusiva de iniciativa
36) Art. 139: excede lo dispuesto por el Art. 242 de la Constitución Provincial y se contrapone al Art. 41
37) Art. 140: debería incorporarse una cláusula transitoria que precise cómo deberá considerarse el mandato del Intendente en ejercicio
38) Art. 146: deberá dársele precisión a la expresión normativa para mantener la coherencia con el resto del articulado
39) Art. 148: debería adecuarse al Art. 233 de la Constitución Provincial y especificarse que las donaciones y legados son "con cargo", a fin de mantener la coherencia con el resto del articulado
40) Art. 151: debería incluirse entre las funciones la de integrar, en representación del Departamento Ejecutivo, los jurados que designen a los Jueces de Falta y sus Secretarios, para mantener la coherencia con el resto del articulado
41) Art. 159: debería revisarse la redacción del Art. pues no parece atinado dejar abierta la posibilidad de que ambos funcionarios perciban prácticamente igual remuneración, pues ello colisionaría con el Art. 14 bis de la Constitución Nacional
42) Art. 169: debería revisarse la redacción del artículo a fin de no contraponerse al Art. 229 de la Constitución Provincial
43) Art. 172: debería adecuarse a lo dispuesto por el Art. 220 de la Constitución Provincial
44) Art. 178: debería dársele mayor precisión en relación a las funciones, atribuciones, responsabilidades, recursos y modalidad de funcionamiento, teniendo en cuenta que los cargos serán ocupados por quienes ya cumplen funciones de gran responsabilidad en el Estado Local
45) Art. 179: debería incluirse en la enumeración a los miembros del Tribunal de Cuentas, para mantener la coherencia con el resto del articulado
46) Art. 181 y 182: deberían seguir el procedimiento estipulado por la Constitución Provincial, en los Art. 200 al 205, a fin de no contraponerse al Art. 44 de la misma.

Resolución Nº 14/06.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el Dr. José Raúl HEREDIA al cargo de Coordinador Ad Honorem de esta H. Cámara, para el que fuera designado por Resolución N° 138/04-HL

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Resolución Nº 15/06.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Sr. Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134º, inciso 3), de la Constitución Provincial, para que remita a este Poder Legislativo, en el plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, informe:

Sobre el Plan de Seguridad:

1) Se enuncien la política y objetivos planteados y medidas a adoptar en el corto, mediano y largo plazo
2) Qué política se está implementando para prevenir el delito
3) Descripción y enumeración de los grupos sociales vulnerables detectados
4) Medidas para reducir los factores de riesgo y si se actúa en coordinación con otras áreas de Gobierno
5) La estrategia de prevención que se aplica en las zonas donde se localiza la repetición de los delitos
6) Si el Ministerio de Gobierno aconseja u orienta en la distribución de planes de Ayuda Social de distintos tipos

7) Cuáles son los mecanismos de evaluación de los resultados de las políticas de seguridad aplicables
8) Cuáles son las inversiones previstas para incorporar tecnología a la fuerza policial. Y los estudios y resultados efectuados por esa área para lograr optimización operativa, teniendo en cuenta que los delitos no denunciados alcanzan un porcentaje muy elevado.

Gastos de Personal

9) Si están previstos cursos de capacitación del personal policial, montos estimados a invertir
10) Cantidad de Personal Policial con que cuenta la Provincia, puntualizando la relación entre cantidad de habitantes y número de efectivos en toda la Provincia y en cada Departamento
11) Acciones Preventivas direccionadas a detectar la tenencia de armas ilegales o no por parte de la población ante los reiterados enfrentamientos en grupos
12) Parque Automotor afectado a la Policía en tareas de seguridad, detallando: Número, antigüedad, estado general de las unidades

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Resolución Nº 16/06.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Reiterar al señor Secretario de Turismo de la Provincia lo requerido por Resolución Nº 248/05-HL de fecha 15 de noviembre de 2005, y reiterada posteriormente por Resolución Nº 254/05-HL, de fecha 29 de noviembre de 2005, mediante la cual se solicitó, con relación a la actividad turística “buceo con lobos marinos”, lo siguiente:

a) Copia del informe referente al impacto de la actividad de buceo con lobos marinos de un pelo sobre las colonias
b) Copia del proyecto elaborado por los biólogos del área de turismo sobre dicha actividad turística
c) Copia de las actuaciones realizadas en relación a los casos detectados por ese organismo de ejercicio ilegal de dicha actividad

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Resolución Nº 17/06.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse a la Señora Ministra de Educación, en los término y alcances previstos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial, para que informe a este Poder Legislativo, en el plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, qué tareas relacionadas con ese Ministerio cumplía el vehículo patente BSF 878, el pasado 18 de diciembre de 2005, en la localidad de El Bolsón, de acuerdo con las tres (3) fotografías de un ciudadano de nuestra Provincia, adjuntas a la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Resolución Nº 18/06.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Señor Gobernador, en los términos y alcances previstos en el artículo 134º inciso 3) de la Constitución Provincial, para que remita a este Poder Legislativo, en el plazo de cinco (5) días corridos a partir de la notificación de la presente, lo siguiente:

a) Informe pormenorizado de la situación en que se encuentra la adquisición de los barcos pesqueros según lo publicitado en la Revista Patagonia Net, de diciembre-Enero 2006, en su página 35.
b) Explicite mecanismos de control que tendrán los barcos "oficiales".

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Resolución Nº 35.
Rawson, 03 de marzo del 2006.

VISTO:
El Expediente Nº 9222-MP-2004; y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Nº 1059/04 se creó el Programa "Nuevas IDEAs Chubut", tendiente a asistir crediticiamente a las micro y pequeñas empresas, principales motorizadoras de las economías locales y de su crecimiento;

Que el Ministerio de la Producción es Autoridad de Aplicación en virtud del Artículo 11º del Decreto 1059/04;

Que el programa ha demostrado ser una herramienta importante para el desarrollo de microemprendimientos;

Que resulta necesario extender el plazo de devolución del crédito para ofrecer mayores facilidades de pago a los beneficiarios de los créditos, lo que a su vez permitirá incrementar el porcentaje de recupero, y dará la posibilidad a las Municipalidades de acompañar a los emprendimientos en un plazo más extenso;

Que tomó la correspondiente intervención la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción;

POR ELLO:
El Ministro de la Producción
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el ANEXO – Condiciones Particulares para el Funcionamiento del Programa Nuevas Ideas Chubut, de la Resolución Nº 176/04-MP, el que quedará redactado de acuerdo al Anexo I de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- La presente Resolución será refrendada por el señor Subsecretario de Desarrollo Económico.-

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Dr. MARTIN BUZZI
LEONARDO ENRIQUE DOMINGUEZ

ANEXO

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA NUEVAS IDEAs CHUBUT

1) Que se apoyará
Emprendimientos productivos nuevos o en marcha, priorizando los ejes estratégicos de la Comarca, que integren vertical u horizontalmente sus procesos y que sean social, económica y ambientalmente sustentables.

2) Requerimientos básicos relativos a los proyectos
- Aprobados por el Municipio a través del Promotor de Desarrollo Local.- Aprobados técnicamente por la Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho a veto, en caso que los proyectos o los titulares no cumplan con las condiciones de viabilidad establecidas por el Programa.

3) Requerimientos para los usuarios del programa

Condiciones Necesarias y Suficientes:

- ¨Ser titular de un proyecto.
- Tener capacidad de administrar.
- Ofrecer garantías a satisfacción del Municipio.
- Brindar información sobre la evolución del negocio cuando le sea solicitado a efectos del seguimiento, monitoreo o auditoría.
- Realizar el aporte obligatorio.
- Incorporar a la gestión del negocio las recomendaciones recibidas durante el seguimiento y/ o derivadas de la asistencia técnica individual.

Otras condiciones:

* Haber asistido a la capacitación establecida, por

la necesidad de la misma, en los casos que el Promotor de Desarrollo Local considere necesario (La capacitación previa solo se hará en este caso).

* Haber Reformulado el Proyecto de acuerdo con lo determinado por la Autoridad de Aplicación o El Promotor de Desarrollo Local y haber presentado toda la documentación requerida.

4) Financiamiento asignado para el Programa NUEVAS IDEAs CHUBUT

Cupo de la PROVINCIA: $

Aporte Municipal: $

Nota: Serán asignados los fondos creados por el Programa NUEVAS IDEAs en la medida que los fondos remanentes, netos de recupero, fueran consumidos.

5) Monto máximo para un Proyecto:

- ♦ Proyecto individuales:
- Para capital de trabajo: $ 5.000
- Bienes de capital y capital de trabajo: $ 10.000
- ♦ Proyecto asociativo: $ 25.000

6) Evolución del Fondo:

Compromiso del Municipio de enviar mensualmente entre el 1 y 10 de cada mes, con la firma de los responsables, el Informe de Evolución del Fondo según las pautas fijadas por el Programa; así como toda otra información complementaria que solicite la Autoridad de Aplicación.

7) Recupero del capital:

A cargo del Municipio.

Los Fondos recuperados podrán ser aplicados a nuevos emprendimientos, a la ampliación de los ya existentes, en ambos casos con aprobación previa de la Autoridad de Aplicación; o a la constitución de un Fondo de Garantía.

8) Aporte Obligatorio

Sobre el importe recibido, los beneficiarios de préstamos, abonarán 1% mensual sobre saldo, destinado a los gastos administrativos que demande el seguimiento de los proyectos aprobados por el Fondo. Podrán asimismo destinarse a la formación de nuevos emprendedores.

9) Plazo de devolución del préstamo

Se establecerá en forma individual con cada beneficiario.Plazo máximo cuarenta y ocho (48) meses

10) Plazo de Gracia del préstamo

Se establece en forma individual con cada beneficiario.Plazo máximo de gracia será de seis (6) meses para el capital y para el pago de intereses, lo que se considera.

11) Garantías

La necesidad y tipo de garantías serán fijadas por el Municipio, pudiendo tomar la forma de prenda, hipoteca, cauciones o avales solidarios; y deberán estar debidamente formalizadas, para asegurar la conservación del Fondo

12) Administración del Fondo

Estará a cargo del Municipio, quien podría delegar total o parcialmente las funciones previstas para la Administración de mismo en: otra Comuna o Municipio, banco, Fundación u ONG reconocida, previo conocimiento, evaluación y autorización de la Autoridad de Aplicación.

13) Efectivización de los préstamos -Se autorizará al Municipio a realizar los libramientos de los préstamos aprobados, de acuerdo al cronograma particular acordado con la Autoridad de Aplicación, y luego de la presentación y aprobación definitiva de proyectos.

14) Obligaciones del Promotor de Desarrollo Local - Deberá cumplir con la capacitación fijada por el Programa. Cumplir las tareas de seguimiento de los proyectos, que se iniciarán a partir del desembolso de la primera cuota del préstamo y/o al comienzo de la operación de los emprendimientos. - Deberá presentar mensualmente a la Autoridad de Aplicación, un informe de seguimiento de los proyectos que incluye aspectos cualitativos y cuantitativos de cada emprendimiento; un resumen del estado general de todas las empresas atendidas por el Fondo, y toda otra información que le sea requerida por la Autoridad de Aplicación.

15) Seguimiento -Las tareas de seguimiento de cada emprendimiento estarán a cargo del Promotor de Desarrollo Local del Municipio / (Comuna) y como el resultado del mismo será remitido un informe a la Autoridad de Aplicación con la periodicidad acordada en el presente Convenio Marco. En caso en que se detecten dificultades en la ejecución de los proyectos, el equipo técnico de la Autoridad de Aplicación, junto con el Promotor y los emprendedores, instrumentarán las acciones tendientes a superar los problemas detectados o a reorientar la ejecución del/los proyectos en cuestión.

16) Monitoreo -Estará a cargo de la Autoridad de Aplicación, a la cual tanto el municipio como los emprendedores se comprometen a facilitar toda información vinculada al Fondo o los emprendimientos que le fuera requerida.El Monitoreo se realizará con la finalidad de evaluar la situación de cada proyecto y el cumplimiento de la operatoria prevista en el programa.

17) Auditoría.

18) Primera rendición -El Municipio deberá presentar a la Autoridad de Aplicación, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de libramiento de los préstamos, copia autenticada de los convenio celebrados con cada beneficiario, recibo del libramiento (si el contrato no incluyera dicha cláusula), y copia de las garantías debidamente formalizadas y el flujo de fondos proyectado para el período fijado para el recupero de las préstamos.

19) Requerimientos para Ampliación del Fondo El Municipio podrá presentar una solicitud de la ampliación del Fondo en caso de constatar una demanda real para el financiamiento de nuevos emprendimientos o para la ampliación y modernización de los existentes.

20) Fondo de garantía -Un porcentaje de los recursos transferidos el Municipio podrán destinarse a la constitución de un Fondo de garantía que será utilizado para avalar proyectos con dictámenes técnicos y financieros favorables pero cuyos solicitantes no reúnan las garantías reales exigidas.

21) Remanentes -La Provincia del Chubut, a través de la Autoridad de Aplicación del Programa NUEVAS IDEAs Chubut, se reserva la atribución de reasignar los remanentes de los Cupos Otorgados al Municipio en el marco del Programa NUEVAS IDEAs Chubut, hacia el financiamiento de aquellos Proyectos de Desarrollo de la Provincia del Chubut que sean considerados prio-

ritarios en función de las Lineamientos Estratégicos, vinculados con el Desarrollo Productivo, delineados desde el Gobierno Provincial.

22) Capacitación a emprendedores

A cargo del Municipio

Resolución Nº 45.

Rawson, 16 de Marzo de 2006

VISTO: El Expediente Nº 010188 /05-MP, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, se tramita la conformación del Consejo Asesor de Puerto Rawson;

Que la Ley Nº 3755 y su Decreto Reglamentario Nº 209/93, establece la creación de Entes Públicos No Estatales, cuyas funciones se circunscriben a la administración de los puertos bajo jurisdicción provincial;

Que el Artículo 14 de la mencionada Ley, dispone que ante el eventual caso en que no resulte posible la constitución de la Administración Portuaria, su administración y operación estará a cargo de la Autoridad de aplicación Provincial;

Que no obstante ello, se considera conveniente la conformación de un Consejo Asesor, no vinculante, compuesto por representantes de los sectores involucrados en la actividad portuaria del lugar;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del Ministerio de la Producción;

Que la presente Resolución se dicta en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 651/92, ratificado por la Ley Nº 3711, la Ley Nº 3755 y su Decreto Nº 209/93, y al Decreto Nº 474/05;

POR ELLO:

El Ministro de la Producción

RESUELVE:

Artículo 1º.- APRUÉBASE la integración del Consejo Asesor de Puerto Rawson, conforme al Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Refrendará la presente Resolución el Señor Subsecretario de Logística.

Artículo 3º.- REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a los interesados y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI
JUAN R. OSPITAL

ANEXO I

CONSEJO ASESOR DE PUERTO DE RAWSON

Artículo 1º.- El presente proyecto rige la formación y desenvolvimiento del Consejo Asesor para el Puerto Provincial de Administración Directa de Rawson.

Artículo 2º.- El Puerto Provincial de Administración Directa, tendrá un (1) Consejo Asesor, denominado “Consejo Asesor del Puerto de Rawson”, teniendo éste como función representar a los sectores involucrados en el quehacer de la operatoria portuaria ante la Subsecretaría de Logística, y asistir al Subsecretario de Logística en sus decisiones, emitiendo opiniones de carácter “no vinculante” sobre todos los temas atinentes al funcionamiento del puerto sometidos a su consideración.

Artículo 3º.- El Consejo Asesor estará integrado por representantes de la actividad portuaria, los que deberán recoger opiniones de todos los interesados en la actividad, asegurando de tal modo la participación de todos los sectores vinculados a tal actividad.

Los integrantes del Consejo Asesor, a excepción de aquéllos que sean designados en representación del Estado Provincial o de la Municipalidad de Rawson, no tendrán carácter de funcionarios públicos..

Artículo 4º.- El Consejo Asesor estará constituido por (8) vocales, de los cuales dos representarán al Gobierno Provincial, integrado por el Director de Gestión de Servicios Portuarios, que cumplirá la función de Presidente del Consejo Asesor y el Jefe Departamento Puerto Rawson.

Asimismo, se invitarán a integrar el Consejo Asesor, a Organismos Oficiales, Asociaciones, Cámaras, Gremios de la localidad de Rawson, que serán representados por:

a) El Gobierno Municipal, un (1) vocal, que será designado por el ejecutivo municipal.
b) La Cámara de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Rawson, un (1) vocal.
c) La Asociación de Pescadores Patagónicos Artesanales, un (1) vocal.
d) La Cámara de la Flota Costera del Chubut, un (1) vocal.
e) La Asociación de Prestadores Turísticos de Rawson, un (1) vocal.
f) El gremio que involucra mayor cantidad de representados en el quehacer portuario, un vocal, correspondiendo al Sindicato de Obreros Marítimos Unidos.

Artículo 5º.- Los representantes permanecerán en sus cargos por dos (2) años, pudiendo ser nuevamente designados por igual período.

Los mismos, no percibirán remuneración alguna del Estado Provincial.

Artículo 6º.- El Consejo Asesor se compondrá además de igual número de vocales suplentes, los que serán designados de igual modo que los vocales titulares, los que asistirán a las sesiones de Consejo en caso de ausencia del vocal titular.

Artículo 7º.- Los representantes del sector privado podrán ser removidos de sus cargos antes del vencimiento de su mandato ante solicitud fundada de las entidades que los propusieron, debiendo el Consejo Asesor decidir sobre la admisibilidad de tal petición por mayoría simple. Producida será sucedido por el vocal suplente, debiendo designarse un nuevo vocal suplente en reemplazo del devenido titular.

Artículo 8º.- A los efectos de las designaciones y / o remociones en el Consejo Asesor del Puerto de Rawson, a efectuar por las entidades representativas de los trabajadores y del sector privado, se observará la siguiente modalidad:

a) Representante de los productores y usuarios, propietarios o consignatarios de las cargas mo vilizadas en el puerto de Rawson, serán desig nadas por aquellas empresas , grupos de em presas, entidades o cámaras convocadas a tal fin, con más de dos (2) años de radi cación en la Provincia del Chubut.
b) Representantes de los operadores y prestadores de servicios vinculados a la activi-dad portuaria de Rawson, deberán acreditar más de dos (2) años de radicación en la Pro vincia del Chubut.

Artículo 9º.- Los Vocales titulares y suplentes del Consejo Asesor, designados en la forma prevista en el Artículo 4º y 6º deberán acreditar en forma fehaciente dicha designación al momento de su incorporación al Consejo Asesor.

Para el caso de remociones previstas en el presente estatuto se observará igual procedimiento.

Artículo 10º.- Las designaciones o renovaciones de mandato deberán estar formalizadas al momento de cesar el período del vocal saliente, sin necesidad de requerimiento por parte de la Subsecretaría de Logística.

Artículo 11º.- Para ser vocal se requiere:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado, mayor de edad y tener domicilio en la Provincia del Chubut, con una antigüedad superior a dos años.
b) No tener pendiente cumplimiento de pena por delito doloso, no estar inhabilitado, ni ser falli do o concursado civil o comercialmente.
c) No haber sido exonerado o dejado cesante por la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, salvo que medie acto administrativo de rehabilitación.

Artículo 12º.- No podrán integrar el Consejo Asesor:

a) Quienes con relación a otros vocales del mismo Consejo Asesor resulten ser cónyuges, pariente por consanguinidad directa, colaterales hasta cuarto grado y los afines hasta el segundo grado de parentesco.
b) Los representantes de las entidades del sector privado que tengan relación de empleo activo con el Estado Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de los docentes en cualquie ra de sus niveles.
c) Quienes sean funcionarios, socios, empleados o miembros de empresas ya representada en el Consejo Asesor respectivo para el caso de la Cámara de Comercio y por los trabajadores que desarrollen su actividad laboral en el Puerto de Rawson.
d) Quienes mantengan conflicto y/o litigio judicial y/o extrajudicial con el puerto de Rawson, y quienes en general se encuentren afectados por una inhabilitación legal o procesados en causa penal.

Artículo 13º.- El Consejo Asesor se reunirá, como mínimo una vez cada treinta (30) días en sesión ordinaria y en extraordinaria cuando sea convocado por el Presidente o a pedido de tres (3) Vocales y sesionará con los Vocales presentes que hubieren asistido sin requisito de quórum de constitución alguno.

Artículo 14º.- El Consejo Asesor redactará su propio Reglamento de funcionamiento interno, en el que deberá prever, entre otras cosas, la sanción expulsiva para aquel Vocal que deje de asistir en forma injustificada a más de tres (3) sesiones consecutivas o seis (6) no consecutivas durante el período en que ocupe el cargo.

Artículo 15º.- Las decisiones del Consejo Asesor, en los temas sometidos a su análisis y consideración, serán de carácter “no vinculante” para el Administrador del Puerto, y adoptadas por simple mayoría de votos de los vocales presentes.

De lo actuado se llevará registro mediante asiento en un libro de actas.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Res. Nº 15 **04-01-06**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GIACOMINO S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-198182-1, C.U.I.T. Nº 30-50287893-6, con domicilio en Pepirí 1072 de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 04 de Enero de 2006, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 18 **09-01-06**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente SIAT S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-928449-8 CUIT Nº 30-60745136-9, con domicilio en Avda. Madero 940 Piso 3º- Capital Federal, por el término de sesenta (60) días corridos contados a partir del 30 de Diciembre de 2005, las Constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 19 **09-01-06**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TESCO CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA, inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-180947-8 CUIT Nº 30-68823434-0, con domicilio en Avda. Belgrano 1217 Piso 6º oficina 64 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 05 de Enero de 2006, las Constancias de NO PERCEPCIÓN y NO RETEN-

CION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 20 10-01-06

Artículo 1º).- Disponer, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, la acreditación de la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 1.694.-) a favor del Banco Chubut S.A. a cuenta de futuros pagos, en virtud del pago que fuera efectuado en exceso y depositado en la Cuenta Corriente Nº 0200612/1 en concepto de Tasa Retributiva de Servicios y otros (Tasa por Arancelamiento Vuelo).-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 179 12-01-03

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente MANDATOS FINANZAS Y SERVICIOS S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-995767-8 CUIT Nº 30-66184542-9, con domicilio en Esmeralda 135-Piso 3º Oficina C, Capital Federal- Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 11 de Enero de 2006, las Constancias de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 198 13-01-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente GUILFORD ARGENTINA S.A., inscripto en Convenio Multilateral bajo el Nº 901-913148-3 C.U.I.T. Nº 30-50369245-3, con domicilio en Patagones 2.550 de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 18 de Enero de 2006, la Constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 202 19-01-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente FARMANET S.A., inscripto en el Convenio Multilateral bajo el Nº 901-179337-6, C.U.I.T. Nº 30-68251941-6, con domicilio en Avda. Del Libertador 498 piso 25º Capital Federal, por el término de noventa (90) días corridos contados a partir del 19 de Enero de 2006, la Constancia de NO RETENCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 230 09-02-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente SIDERAR S.A.I.C. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-919303-9, C.U.I.T. Nº 30-51688824-1, con domicilio en Av. Madero 940 Piso 3º de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 02 de Febrero de 2006, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 234 13-02-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente HELLERMANN TYTON S.R.L. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 902-882050-1, C.U.I.T. Nº 30-59515403-7, con domicilio en Monteagudo 760 de Villa Lynch - Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 07 de Febrero de 2006, una constancia de NO PERCEPCION del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la jurisdicción Chubut.-

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 248 01-03-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente TECNOLOGIA EN SERVICIOS URBANOS TESUR S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-058541-3, C.U.I.T. Nº 30-70197077-9, con domicilio en Av. Eduardo Madero 942 Piso 3º de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 24 de Febrero de 2006, la constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 249 01-03-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente SESA INTERNACIONAL S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-027957-7, C.U.I.T. Nº 30-70048023-9, con domicilio en Cerrito 1136 de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 24 de Febrero de 2006, la constancia de NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 259 13-03-06

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente PRENTEX S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 901-926843-5, C.U.I.T. Nº 30-58346413-8, con domicilio en J. R. Velazco 1481 de Capital Federal, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 10 de Marzo de 2006, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 23-03-06 V: 28-03-06

Res. Nº 260 **13-03-06**

Artículo 1º.- Extender a favor del contribuyente CIMET S.A. inscripto en el Convenio Multilateral bajo el número 902-913492-6, C.U.I.T. Nº 30-50282973-0, con domicilio en Calle 47 Nº 8029 (ex Combet 2501) J. León Suárez – Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos contados a partir del 10 de Marzo de 2006, las constancias de NO PERCEPCION y NO RETENCIÓN del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para la Jurisdicción Chubut.

I: 23-03-06 V: 28-03-06

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO

Res. Nº 38 **15-02-06**

Artículo 1°- PÁGUESE la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 24.276,99) en concepto del Primer (1°) servicio del Bono de Consolidación de Deudas con Proveedores de la Provincia del Chubut Quinta Serie (BOPRO V), conforme el Anexo I que integra la presente Resolución.

Artículo 2°- El gasto que demande la presente Resolución será imputado en el Ejercicio 2006 – Fuente de Financiamiento 111 – Moneda 1 – Jurisdicción 90 – SAF 90 Servicio de la Deuda – Programa 93 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 11999 – Inciso 7 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 7 – Subparcial 1 $ 9.945,31 y Subparcial 2 $ 7.340,63 por la porción correspondiente a amortización y a la Partida Parcial 6 $ 6.991,05 por la porción de interés, según se detalla en el Anexo que forma parte de la presente.

ANEXO I

Los importes que a continuación se detallan corresponden al pago del BOPRO V

Los importes están actualizados por el CER al 02/02/06 (Decreto N° 1473/03)

Tenedores	Amortización	1º Servicio Renta	Total
Domingo Gregorio Laurini	17.285,94	6.991,05	24.276,99
Total	17.283,95	6.990,25	24.274,20

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 46 **16-03-06**

Artículo 1º: RECONOCESE a la firma BARRACA SAN JORGE S.A. como titular de las mejoras introducidas a la Parcela 1, Macizo 6 del Parque Industrial de Trelew por la firma Textil Punilla S.A. y adjudicada en venta en autos caratulados “Banco del Chubut S.A c/ Textil Punilla S.A. s/ Ejecución Hipotecaria”, Expediente Nº 76627/02, tramitado ante el Juzgado Nacional en Primera Instancia en lo Civil Nº 78, Secretaría Única, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Articulo 2º: La firma BARRACA SAN JORGE S.A deberá arbitrar los medios para que en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días de la fecha de la presente Resolución se produzca el desarmado y erradicación de la antena de Telefonía celular instalada en la Parcela 1, Macizo 6 del Parque Industrial de Trelew.-

Artículo 3º: El no cumplimiento dentro de los plazos establecidos en el Artículo 2º de la presente Resolución, facultará a que a través de la Dirección General de Industria y Comercio, Autoridad de Aplicación del Parque Industrial de Trelew, se inicien las acciones de revocación del dominio de las tierras involucradas y no justificadas por el proyecto industrial.-

Artículo 4º: La correspondiente Escritura Traslativa de Dominio será otorgada por ante la Escribanía que la firma BARRACA SAN JORGE S.A. determine.-

---

MINISTERIO DE COORDINACION DE GABINETE

Res. Nº 19 **13-03-06**

Artículo 1º.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección Administrativa de la Secretaría privada del señor Gobernador en cuanto a la contratación directa realizada con la firma “Automotores Fiorasi y Corradi S.A.” con domicilio en Avenida 9 de Julio y Rivadavia de la ciudad de Trelew por la adquisición de repuestos y reparación del vehículo oficial marca Volkswagen PASSAT, identificado con el número de dominio DDR 934 afectado al uso y traslado del señor Gobernador.

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TRES CENTAVOS ($ 31.448,03) se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 3 – Principal 3 – Parcial 2 – PESOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 23.446,80) y en el Inciso 2 – Principal 9 – Parcial 6, PESOS OCHO MIL UNO CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 8.001,23) ambos de la Finalidad 1 – Función 130 – UG 11999 – Ejercicio 2006 – Fuente de Financiamiento 111.

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Res. N° II-21 **13-02-06**

Artículo 1°.- Asignar funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2006, en la Delegación Regional Trelew de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, al agente Gabriel Alfredo CAYUNAO (DNI N° 20.095.150 - Clase 1969) cargo Oficial Administrativo - Código 3-002 - Clase II - Agrupamiento Personal

Técnico Administrativo - Planta Permanente del Plantel Básico de la Comuna Rural Dique Florentino Ameghino.

SECRETARIA DE SALUD

Res. N° XXI-36 08-03-06

Artículo 1º.- Reconócese el desempeño del Doctor IBARRA, Rodrigo Martín (Clase 1963 - M.I. Nº 16.280.677) a cargo de la Dirección del Hospital Rural Lago Puelo dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, desde el día 14 de noviembre de 2005 y hasta el día 25 de noviembre de 2005 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-68 13-03-06

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 10 de Marzo de 2006, la renuncia presentada por la doctora JONES Claris Leticia (MI N° 12.594.469 - Clase 1961) al cargo de Directora del Hospital Rural de Paso de Indios, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 3 - Categoría 12, del cargo Agrupamiento A, Clase I, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 2°.- La profesional mencionada en el Artículo anterior continuará cumpliendo funciones como médica en el Hospital Rural Paso de Indios, Dirección Provincial Area Programática Trelew de la Secretaría de Salud, en el cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976.

Artículo 3°.- Asígnase asiento de funciones a partir del 16 de Marzo de 2006 a la doctora JONES Claris Leticia (MI N° 12.594.469 - Clase 1961) Cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado I, Categoría 9, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como médica en el Hospital Rural Paso de Indios, Dirección Provincial Area Programática Trelew al Hospital Rural de Gualjaina, Dirección Area Programática Esquel ambos establecimientos dependiente de la Secretaría de Salud.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal del Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-69 13-03-06

Artículo 1º.- Reconócese el desempeño del Doctor PIEGARO, Ricardo (Clase 1956 - M.I. Nº 12.160.466) a cargo de la Dirección del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, desde el día 01 de noviembre de 2005 y hasta el día 04 de noviembre de 2005 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-70 13-03-06

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 01 de Julio de 2005 y hasta el 31 de Octubre del mimo año, al Licenciado DE ALBA Ricardo Alberto (M.I. N° 4.605.449 - Clase 1945) con funciones en el Hospital Subzonal Puerto Madryn Dirección Provincial Area Programática Biedma de la Secretaría de Salud, el Adicional previsto por el Decreto Nº 1178/00, con el alcance de un monto fijo mensual de PESOS MIL ($ 1.000.-).

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 Gastos en Personal – Programa 92 – Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-71 13-03-06

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 01 de enero de 2006 y hasta la fecha de la presente Resolución, los servicios prestados por el agente BARRIONUEVO Jorge Humberto (Clase 1945 – M.I. Nº 7.985.405) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VIII, Categoría 16, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, en el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de la ciudad de Trelew dependiente de la Dirección Nacional de Regulación y Fiscalización, Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación.

Artículo 2º.- Prorrógase la asignación de funciones al agente BARRIONUEVO Jorge Humberto (Clase 1945 – M.I. Nº 7.985.405) cargo Agrupamiento A, Clase I, Grado VIII, Categoría 16, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, en el Centro Nacional de Reconocimientos Médicos de la ciudad de Trelew dependiente de la Dirección Nacional de Regulación y Fiscalización, Secretaría de Políticas, Regulación y Relaciones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Nación, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Res. N° XXI-72 13-03-06

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de diciembre de 2006, la renuncia interpuesta por la agente IBIRI, Leticia Beatriz (Clase 1948 - M.I. N° 6.136.325) Agrupamiento B - Clase II - Grado IV - Categoría 7, con 44 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones en el Hospital Subzonal de Puerto Madryn dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Biedma de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria

correspondientes al año 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-73 13-03-06

Artículo 1º.- Reconócese el desempeño del agente SOTO, Alberto (Clase 1956 - M.I. Nº 11.779.753) a cargo de la División Administrativo Contable del Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, desde el día 11 de octubre de 2005 y hasta el día 22 de octubre de 2005 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-74 13-03-06

Artículo 1°.- Déjase sin efecto los beneficios que otorga el Artículo 4º Incisos a), b) y c) de la Ley Nº 3127 y su Decreto Reglamentario Nº 2222/88, al cargo que ocupa la agente STEINKAMPS Victoria Leticia (M.I. Nº 6.251.524 – Clase 1951) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado VII, Categoría 10 con Dedicación Exclusiva, Ley Nº 3127, en el Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, a partir del 30 de Marzo del 2005.

Artículo 2°.- La agente mencionada en el Artículo anterior continúa revistando en el cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado VII, Categoría 10 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, establecida en el Artículo 63º inciso c) de la Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, como auxiliar de enfermería en la Sección Coordinación Consultorios Externos del Hospital Zonal Esquel dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel, de la Secretaría de Salud.

Res. N° XXI-75 13-03-06

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 11 de marzo de 2005, la renuncia interpuesta por la agente MONTES, Cecilia María (Clase 1969 – M.I. N° 20.621.919) Agrupamiento A, Clase I, Grado II – Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como Médica en el Hospital Rural de Río Pico dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante veinte (20) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2002, veinticinco (25) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2003 y veinticinco (25) de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2004 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Reclamos de Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-76 13-03-06

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 01 de Diciembre de 2005, la renuncia interpuesta por la agente GAJARDO, María Irma (Clase 1947 - M.I. N° 5.288.902) cargo Agrupamiento B - Clase II - Grado VI - Categoría 9, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones en el Hospital Zonal Esquel, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 3923, texto ordenado por Ley N° 4251.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2004 y treinta y dos (32) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al proporcional del año 2005, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91; con más ciento veinticinco (125) horas guardias técnicas activas correspondientes al proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2004, y ciento siete (107) horas guardias técnicas activas correspondiente al proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2005, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 210/96.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-77 13-03-06

Artículo 1º.- Reconócese el desempeño de la agente RETAMAL, Victoria (Clase 1965 - M.I. Nº 17.398.014) a cargo del Puesto Sanitario Dique Ameghino dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, desde el día 04 de enero de 2006 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Desígnase transitoriamente a la agente RETAMAL, Victoria (Clase 1965 - M.I. N° 17.398.014) a cargo del Puesto Sanitario Dique Ameghino dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 28 de enero de 2006, inclusive.

Artículo 3°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implica diferencia salarial alguna.

Res. N° XXI-78 **13-03-06**

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 31 de Diciembre de 2005, la renuncia interpuesta por la agente RIOS, Rosa Ester (Clase 1944 - M.I. N° 4.884.662) cargo Agrupamiento B - Clase II - Grado VIII - Categoría 11 con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976, con funciones como Auxiliar de Enfermería en el Hospital Zonal Esquel, dependiente de la Dirección Provincial Area Programática Esquel de la Secretaría de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N° 3923, texto ordenado por Ley N° 4251.

Artículo 2°.- Abónese a la agente renunciante treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2005 y quince (15) días de Licencia Especial Ley 3127, los que se deberán abonar, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° Anexo I del Decreto N° 2005/91 con más ciento uno (101) horas guardias técnicas activas correspondientes al proporcional de la Licencia Anual Reglamentaria del año 2005 y cuarenta y tres (43) horas guardias técnicas activas correspondientes al proporcional de la Licencia Especial Ley Nº 3127, según lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 210/96.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se tomará de la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Programa 92 - Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores del Presupuesto para el año 2006.

Res. N° XXI-79 **13-03-06**

Artículo 1º.- Reconócese el desempeño del Doctor DÉCIMA, Julio Norberto (Clase 1953 - M.I. Nº 10.834.757) a cargo de la Dirección del Hospital Rural Gobernador Costa dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel de la Secretaría de Salud, desde el día 28 de noviembre de 2005 y hasta el día 04 de diciembre de 2005 inclusive.

Artículo 2°.- Déjase constancia que lo expuesto en el Artículo precedente no implicó diferencia salarial alguna.

ORGANISMO PROVINCIAL DE TURISMO

Res. N° XXIV-15 **13-03-06**

Artículo 1°.- Reconocer la asignación de funciones a partir del 01 de Enero de 2006 y hasta la fecha de la presente Resolución, en la Municipalidad de Sarmiento del agente Ariel Conrado SERRA Cargo Guardafauna - Código 1-020- III Agrupamiento Personal de Servicios, dependiente de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas - Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo.

Artículo 2°.- Asígnase funciones a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2006 en la Municipalidad de Sarmiento al agente Ariel Conrado SERRA (M.I. N° 25.677.568 - Clase 1976), Cargo Guardafauna - Código 1-020- III Agrupamiento Personal de Servicios, dependiente de la Dirección General de Conservación de Áreas Protegidas - Organismo Provincial de Turismo - Secretaría de Turismo.

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCION SOCIAL

Res. Nº IV-36 **09-03-06**

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de marzo de 2006, la renuncia interpuesta por la agente Clelia Susana FANTIN (D.N.I. Nº 5.969.708 – Clase 1949) al cargo Profesional – Categoría – 6 – Ley 4262 – dependiente de la Unidad Ejecutora Provincial de Prevención Social – Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia – Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia - Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Ley 3923 texto ordenado por Ley 4251.

Res. N° IV-37 **13-03-06**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado en la Universidad Nacional de la Patagonia – Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Sede Comodoro Rivadavia por el agente Julio César RIVAS (D.N.I. Nº 16.001.571 – Clase 1962) Cargo Director de Internado – Categoría 1-C con 44 horas semanales de labor – Agrupamiento Personal Jerárquico – Ley 3158 dependiente de la Dirección Provincial del Discapacitado y de la Tercera Edad - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 01 de enero de 2006 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Asignar funciones en la Universidad Nacional de la Patagonia – Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Sede Comodoro Rivadavia, al agente mencionado en el Artículo precedente, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 3°.- El Area de Personal de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales – Sede Comodoro Rivadavia de la Universidad Nacional de la Patagonia, deberá remitir los días 30 de cada mes, un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Julio César RIVAS, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. Nº IV-40 **13-03-06**

Artículo 1º.- Instrúyase Sumario Administrativo a fin de deslindar responsabilidades Administrativas y/o disciplinarias que pudieran corresponder en relación al hecho denunciado en el Expediente Nº 1029-MFyPS-06.

Artículo 2º.- Gírense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de la Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

SECRETARIA DE CULTURA

Res. N° XVII-03 09-03-06

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado por el agente Javier Rodolfo DIAZ (D.N.I. Nº 24.480.722 – Clase 1975) Código 2-065 Clase VI de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura, de veinte (20) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2º.- Autorizar el pago de veinte (20) horas extraordinarias realizadas por el agente Javier Rodolfo DIAZ (D.N.I. Nº 24.480.722 – Clase 1975) Código 2-065 Clase VI de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 3°.- Reconocer lo actuado por la agente Luciana JONES (D.N.I. Nº 26.727.280 – Clase 1978) Código 3-004 Clase IV, del Plantel Básico de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia con asignación de funciones en la Dirección General de Gestión Investigación y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, de veinte (20) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 4º.- Autorizar el pago de veinte (20) horas extraordinarias realizadas por la agente Luciana JONES (D.N.I. Nº 26.727.280 – Clase 1978) Código 3-004 Clase IV, del Plantel Básico de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia con asignación de funciones en la Dirección General de Gestión Investigación y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 5°.- Reconocer lo actuado por los agentes David PUGH (D.N.I. Nº 18.370.752 – Clase 1967) y Walter ALVAREZ (D.N.I. Nº 23.959.099 – Clase 1974), Chofer "B" Código 1-006 – Clase IV del Plantel Básico de la Planta Temporaria de la Secretaría de Cultura, de cuarenta (40) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 6º.- Autorizar el pago de cuarenta (40) horas extraordinarias realizadas por los agentes David PUGH (D.N.I. Nº 18.370.752 – Clase 1967) y Walter ALVAREZ (D.N.I. Nº 23.959.099 – Clase 1974), Chofer "B" Código 1-006 – Clase IV del Plantel Básico de la Planta Temporaria de la Secretaría de Cultura, durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 7°.- Reconocer lo actuado por la agente Enid JONES (D.N.I. Nº 16.173.289 – Clase 1963), Código 3-002 - Clase II, del Plantel Básico de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura de treinta (30) horas extraordinarias realizadas durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 8º.- Autorizar el pago de veinte (30) horas extraordinarias realizadas por la agente Enid JONES (D.N.I. Nº 16.173.289 – Clase 1963), Código 3-002 - Clase II, del Plantel Básico de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura durante el mes de enero de 2006, en la Sede Central de la Secretaría de Cultura.

Artículo 9º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Jurisdicción 14 - Secretaría de Cultura – SAF 14 - Secretaría de Cultura – Programa 28 – Acción Cultural.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA Y ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. Conj. Nº II-32 MGTyJ y XV-09 AVP 14-03-06

Artículo 1°.- Prorrógase la asignación de funciones en la Jefatura Zona Sur (Sarmiento), dependiente de la Dirección de Conservación de la Administración de Vialidad Provincial, al agente Juan Evangelista BUSTAMENTE (DNI N° 12.721.284 - Clase 1959), cargo Jefe de Departamento Operativo Zona Sudoeste Cordillerana, Clase II, Agrupamiento Personal Jerárquico de la Dirección Delegación Defensa Civil Zona Sudoeste Cordillerana dependiente de la Dirección General de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 2°.- Prorrógase la asignación de funciones en la Administración de Vialidad Provincial al agente Eduardo Fermín VALDERAS RODRÍGUEZ (DNI N° 5.413.039 - Clase 1949), cargo Oficial Administrativo, Código 3-002 - Clase II, Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006.

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA Y SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. Conj. N° II-33 MGTyJ y XII-26 SIPySP 14-03-06

Artículo 1°.- ASIGNASE funciones a partir del 1 de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006 inclusive, en la Dirección Provincial de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos al agente Pablo Daniel MUÑOZ M.I. N° 27.525.945 (Clase 1979), Cargo: Agente de Policía - de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 2°.- El área de Personal de la Dirección Provincial de Transporte, remitirá mensualmente a la Jefatura de Policía de la Provincia del Chubut un infor-

me acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente citado, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes, dentro del plazo que dure la presente asignación de funciones.

SECRETARIA DE SALUD Y MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Conj.
N° XXI-66 SS y VII-09 MP 10-03-06

Artículo 1°.- Reconócese a partir del 01 de Noviembre de 2004 y hasta el 31 de Diciembre de 2004 la asignación de funciones del agente RODRIGUEZ, Víctor Hugo (Clase 1954 – M.I. Nº 11.108.735) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 5, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976 en el Destacamento Forestal de la localidad de Cholila de la Dirección General de Bosques y Parques, Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción.

Res. Conj.
N° XXI-67 SS y VII-10 MP 10-03-06

Artículo 1°.- Prorrógase la asignación de funciones a partir del 01 de Enero de 2005 y hasta el 31 de Diciembre de 2005, al agente RODRIGUEZ, Víctor Hugo (Clase 1954 – M.I. Nº 11.108.735) cargo Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 5, con 40 horas semanales de labor, Ley N° 2672 y su modificatoria Ley N° 2976 en el Destacamento Forestal de la localidad de Cholila de la Dirección General de Bosques y Parques, Subsecretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Ministerio de la Producción.

DISPOSICIONES

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES Y PARQUES

Disposición N° 22/06 DGByP.
Esquel, 09 de Febrero de 2006.

VISTO: La Ley Nacional N° 13.273; La Ley Provincial N° 124, el Decreto N° 764/04; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 764/04 aprobó el Reglamento Único de Aprovechamiento Forestal de los bosques de la Provincia del Chubut, nombrando como autoridad de aplicación del mismo a la Dirección General de Bosques y Parques;

Que el Decreto N° 764/04 fija los aforos y demás derechos adicionales que deben aplicarse a los productos forestales producidos en la Provincia del Chubut;

Que el citado reglamento está sujeto a revisiones periódicas dado los continuos cambios sociales, ambientales y económicos que influyen sobre el sector forestal;

Que habiendo variado los diversos factores determinantes del costo de producción y los precios de venta, es necesario actualizar los valores vigentes de aforos;

Que los incrementos a producirse en tales tasas y derechos, no tienen incidencia significativa en el costo de producción;

Que el Artículo 78° del Decreto N° 764/04 faculta a la Dirección General de Bosques y Parques a reajustar semestralmente los aforos y derechos adicionales de acuerdo a la variación que experimenten los precios de los productos forestales;

POR ELLO:

El Director General de Bosques y Parques

DISPONE:

Artículo 1°.-Modifíquense el Artículos N° 75° del "Reglamento Único de Aprovechamiento Forestal" aprobado mediante Decreto N° 764/04 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 75°.-Fíjense a partir del 10 de febrero móviles para cada especie que aplicará la Dirección General de Bosques y Parques, para el aprovechamiento forestal en la Provincia, conforme a los valores que se detallan a continuación:

Rollizos (por metro cúbico)

Ciprés	$ 24,00
Lenga	$ 14,40
Coihue	$ 8,00
Radal	$ 20,00
Maitén	$ 20,00
Pino sp	$ 16,00
Pino Oregón	$ 28,00
Salicáceas	$ 8,64
Otras especies	$ 8,00

"Rollizos de calidad inferior" el cincuenta (50) por ciento del valor del aforo de rollizo de la especie correspondiente.

"Rollete", el cincuenta (50) por ciento del valor del aforo de rollizo de la especie correspondiente.

Postes de Alambrado de 2,20 m de longitud (por unidad)

Ciprés	$ 1,20
Ñire	$ 0,80
Lenga	$ 0,56
Especies nativas o Implantadas fiscales	$ 0,48

Postes telefónicos (por unidad)

Ciprés	$ 5,60
Especies varias	$ 2,80

Postes menores o mayores de 2,20 m de longitud y varas (por metro lineal de la especie correspondiente)

Varillones y Puntales (por metro cúbico de rollizo de la especie correspondiente)

Leña (por metro cúbico)

Especies varias	$ 1,60
Especies protegidas en estado muerto	$ 4,00
Caña (por millar) Colihue	$ 8,00

Varillas (por metro cúbico de rollizo de la especie correspondiente) (400 varillas por metro cúbico)

Tejuelas (por metro cúbico de rollizo según la especie (500 por metro cúbico)

Hongos (morchela) (por temporada)

Acopiador Residente	$ 120,00
Acopiador No Residente	$ 360,00

Artículo 2°.- REGISTRESE, DESE a conocimiento a la Dirección de Aprovechamiento Forestal y a la Dirección de Protección y Fomento, COMUNIQUESE a todas las Delegaciones Forestales, NOTIFIQUESE a los interesados, REMITASE copia al Boletín Oficial para su publicación, y Cumplido, ARCHIVESE.

MANUEL ALFREDO PERALTA
Director General de Bosques y Parques
Subs. de Recursos Naturales
Provincia del Chubut

Disposición N° 27/06.
Esquel, 16 de febrero de 2006.

VISTO: La Ley N° 596 y su Decreto Reglamentario N° 577/05; el Decreto N° 764/04; las Disposiciones N° 63/04 y N° 96/04 DGByP; y;

CONSIDERANDO:
Que la Dirección General de Bosques y Parques es la autoridad de aplicación en lo concerniente a inscripciones de aserraderos en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles;

Que la Dirección General de Bosques y Parques ha abierto un Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles, en el cual deberán inscribirse los propietarios de los mismos;

Que se han presentado solicitudes de titulares de aserraderos fijos y portátil para ser inscripto en el registro mencionado;

Que los interesados han cumplimentado con la documentación establecida por la legislación vigente;

Que el Artículo 61° del Decreto N° 764 especifica que los titulares de aserraderos que no cumplieren con la presentación de la Declaración Jurada durante el mes de enero de los años pares automáticamente serán dados de baja del Registro de Autorización; pudiendo la autoridad de aplicación considerar su reinscripción;

Que el Director General de Bosques y Parques, en virtud del ejercicio pleno de los deberes-derechos, tiene las atribuciones y facultades necesarias que la Ley le confiere, para emitir la presente norma;

POR ELLO:
El Director General de Bosques y Parques
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébese el listado de Aserraderos Fijos y Portátiles y sus titularidades que se detallan en el Anexo I, el que conforma parte de la presente Disposición, en carácter de inscripción en el Registro Único de Autorización de Aserraderos Fijos y Portátiles de la Dirección General de Bosques y Parques.

Artículo 2°.- Establécese que todos aquellos titulares de Aserraderos que no han completado ante esta Dirección la tramitación correspondiente, para su inscripción en el Registro respectivo y que figuran en el mencionado Anexo I como “Inscripciones en Trámite”, podrán entregar la misma en un lapso no mayor a 60 (sesenta) días contados a partir de la presente en el Boletín Oficial. Caso contrario serán dados automáticamente de baja en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 61° del Decreto N° 764/04.

Artículo 3°.- Prohíbese la extensión de guías de productos forestales y el otorgamiento de permisos de corta u otros, iniciados ante la Dirección General de Bosques y demás Delegaciones Forestales, a todos aquellos titulares de aserraderos que no figuren ni en el listado de aserraderos inscriptos, ni en el de aserraderos en trámite de la nómina que configura el Anexo I de la presente Disposición.

Artículo 4°.- Déjase expresamente establecido que la Dirección General de Bosques y Parques no se compromete a la provisión de materia prima ni al otorgamiento de permiso alguno de aprovechamiento.

Artículo 5°.- REGISTRESE, DESE a conocimiento de la Dirección de Aprovechamiento Forestal, COMUNIQUESE a todas las Delegaciones Forestales, Dese a publicación en el Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVESE.

MANUEL ALFREDO PERALTA
Director General de Bosques y Parques
Subs. de Recursos Naturales
Provincia del Chubut

ANEXO I

Listado de inscripción en el Registro Único de Autorizaciones de Aserraderos Fijos y Portátiles

Nro	Aserradero Completo	Titular	Ubicación
10	As. Forestas Maderas	Llansa, Carlos	Esquel
56	As. My M Carpintería y Aserradero	Paillalef, José Vicente	Esquel
1	As. La Rosa	Acinas, Bonifacio	Río Senguer
39	As. Portátil de Gustavo Daleoso	Daleoso, Gustavo	Variable
41	As. Portátil Forestal Roble del Sur	Saura, Andrés	Variable
42	As. Portátil de Hernán Colomb	Colomb, Hernán	Variable
57	As. Portátil de Guido González	González, Guido	Variable
	Inscripciones en Trámite		
Nro	**Aserradero Completo**	**Titular**	**Ubicación**
34	As. Nueva Esperanza	Marey, Marcelino	Cholila
11	As. Don Juan	Torres, Josefa	Corcovado
12	As. COMACA-CORFO CHUBUT	CORFO	Corcovado
28	As. Piltriquitrón	Zsudruk, Juan	El Hoyo
26	As. Freeman Maderas	Freeman, Adolfo	El Hoyo
27	As. Las Araucarias	Artero, Luis Horacio	El Hoyo
29	As. La Catarata	Breide, Mario	El Hoyo
30	As. La Ponderosa	Batiuk, José Horacio	El Hoyo
32	As. González Hnos.	González, Marcelos, Víctor y Eduardo	El Hoyo
49	As. Flor de Notro	Quilodrán, Francisco	El Hoyo
33	As. Maderama	Botallo, Luciano	El Maitén
22	As. Establ. Maderero La Isabel	Franco, Gustavo	Epuyén
23	As. El Manantial	Domínguez, Juan Carlos	Epuyén
24	As. Trelew Center	Trelew Center	Epuyén
59	As. Vicente Robles	Roble Vicente SAMICICIF	Epuyén
8	As. Pelech Hnos.	Pelech Miguel y Eduardo	Esquel
58	As. Los Cipreses	Muñoz, Miguel	Esquel
6	As. Costa	Napolitano, Francisco	Gobernador Costa
51	As. Gualjaina	Chanqueo, Carlos Pascual	Gualjaina
13	As. de Adán Nozijkoswki	Nozikoswki, Adán	Lago Puelo
14	As. Andino	Fernández, Octavio	Lago Puelo
17	As. Maderera Sur	González, Antonio	Lago Puelo
18	As. Est. Maderero Oregon	Acosta, Lorenzo Arial	Lago Puelo
19	As. Curumahuida	Prietro, Ricardo	Lago Puelo
20	As. Maderera Golondrina	Solari, Juan Alberto	Lago Puelo
50	As. Establ. Maderero Graziano	Graziano, José M. P.	Lago Puelo
4	As. Casarosa Ruíz Hnos.	Casarosa, Edith S.	Río Pico
7	As. Peralta Lares	Peralta Lares, Gonzalo Manuel Omar	Río Pico
2	As. Madereras del Plata	Prieto, Juan H.	Rio Senguer
	As. Aoniken	Mussio, Mario	Río Senguer
	As. Trevelin	Torres, Alberto	Trevelin
37	As. Est. Agropecuario El Aguara S.A.	Jachimowcz, F.F. Y Ana R.; Krueger,	Trevelin
38	As. Giménez	Giménez, Carlos	Trevelin
40	As. Portátil de Juan Fibiger	Fibiger, Juan	Variable
43	As. Portátil Forestal Patagonia	Rago, Pablo y Calviño, José	Variable
47	As. Portátil de Oscar O de Knollseisen	Knollseisen, Oscar	Variable
48	As. Portátil Forestal Cordillera	Molina, Ricardo	Variable
52	As. Portátil Luis Alberto Muñoz	Muñoz, Luis Alberto	Variable
53	As. Portátil Cabaña Gowda	Gowda Fernández, Ricardo Channe	Variable
54	As. Portátil de Miguel T. Arza	Arza, Tomás Miguel	Variable

DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRE

Disposición Nº 04/06.
Rawson, 15 de marzo de 2006.

VISTO: Expte N° 1490 /06 MP, y

CONSIDERANDO: Que la legislación vigente permite la caza de especies silvestres en todo el territorio provincial a excepción de las áreas protegidas;

Que corresponde a la Autoridad de Aplicación establecer períodos y zonas a los que debe ajustarse la actividad de caza;

Que diversos productores ganaderos han solicitado en su momento se realicen estudios y tomen medidas para realizar un control del puma (Puma concolor) argumentando sobre la base de los ataques y daños que éste realizara sobre el ganado;

Que la Ley N° 3257 en su artículo N° 25 inc.8 habilita a la Autoridad de Aplicación a realizar, promover y fomentar estudios;

Que el artículo N° 15 de la Ley N° 4100 menciona que "A los efectos de la presente ley se tendrá por especies depredadoras para la ganadería y sujetas a control, a todas aquellas que previo estudio elaborado por el organismo provincial competente así resulte declarada";

Que a partir de la Disposición Nº 81/02-DFyFS se aprobó el estudio "Ecología del puma (Puma concolor) e interacción con las actividades productivas en la Provincia de Chubut" llevado a cabo por las siguientes instituciones: Centro Nacional Patagónico, Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Wildlife Conservation Society y Fundación Patagonia Natural;

Que el estudio antes mencionado finalizó en una primera etapa arribándose a la conclusión de que las principales zonas de conflicto se localizan en las regiones Noreste, Noroeste, Sudoeste y Centro de la provincia;

Que la Autoridad de Aplicación puede establecer el tipo de caza que se realizará sobre las especies silvestres;

Que la Accesoria Legal del Ministerio de la Producción se ha expedido favorablemente;

POR ELLO:
La Directora de Fauna y Flora Silvestre
D I S P O N E:

Artículo 1°: Autorizar la caza de control de la especie puma (Puma concolor) en los Departamentos de Biedma, Cushamen, Futaleufú, Tehuelches, Río Senguer, Mártires, Florentino Ameghino y Telsen hasta el 31 de Julio inclusive y el transporte de cueros y cráneos únicamente hacia las respectivas sedes de las Sociedades Rurales del Chubut y/o el CENPAT (Centro Nacional Patagónico) por parte de los propietarios y/o encargados de los establecimientos ganaderos.-

Artículo 2°: Esta modalidad de caza podrá ser realizada por propietarios u ocupantes legales de los predios ubicados dentro de las áreas permitidas o determinar su realización por medio de terceros.-

Artículo 3°: Para realizar la mencionada caza no se podrán utilizar sustancias tóxicas y medios de caza masivos.-

Artículo 4°: Los cueros y cráneos provenientes de los animales cazados deberán ser identificados con los precintos entregados a tal fin, acompañados de cada planilla individual de recolección de datos y puestos a disposición de la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, así como cualquier otra información pertinente al tema.-

Artículo 5°: Comuníquese a la Dirección de Ganadería, Comisión de Control de las Especies Depredadoras de la Ganadería, Dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.-

SANDRA GISELLA RIVERA
Lic. Cs. Biol.
Directora A/C
de Fauna y Flora Silvestre

Disposición N° 05/06.
Rawson, 15 de marzo de 2006.

VISTO:
La Ley Nº 3257, el Decreto Reglamentario Nº 868/90, y el Expediente Nº 1181/06 MP; y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 3257 faculta a la Autoridad de Aplicación en su Artículo 3º a optimizar el equilibrio entre los diversos beneficios que la Fauna Silvestre aporta al hombre;

Que el Artículo 5° de la ley mencionada, establece que se ajustarán a las Disposiciones de la Ley y su Decreto reglamentario, la caza, hostigamiento, eliminación de adultos o crías, destrucción de nidos, huevos, guaridas, la tenencia, acopio, tránsito, aprovechamiento, procesamiento y comercialización de ejemplares, productos y subproductos de la fauna silvestre;

Que el Artículo 12º de la Ley dispone que la autoridad de aplicación registrará toda actividad relacionada con el manejo del recurso faunístico, encuadrándolo en rubros;

Que el Decreto 868/90 en su capítulo XVI establece la registración de toda persona física o jurídica que se dedique al acopio de especies, productos y subproductos de la fauna silvestre, por ante la Dirección de Fauna Silvestre;

Que compete a la Dirección de Fauna y Flora Silvestre, la creación de un registro de acopiadores de ejemplares, productos y subproductos de la fauna silvestre, a fin de dar cabal cumplimiento a lo establecido en las normas citadas precedentemente;

POR ELLO:
La Directora de Fauna y Flora Silvestre
D I S P O N E:

Artículo 1°:Créase el Registro Provincial de acopiadores de ejemplares, productos, y subproductos

de especies de la fauna silvestre que funcionará en la Dirección de Fauna y Flora Silvestre.-

Artículo 2°:Toda persona física o jurídica que se dedique al acopio de ejemplares, productos, y subproductos de especies de la fauna silvestre deberá inscribirse ante la Dirección Fauna y Flora Silvestre, en el Registro mencionado en el Artículo 1°, presentando la siguiente documentación e información:

a) Apellido y Nombre o razón social del solicitante y/ o de la persona física o jurídica. En el caso de las personas jurídicas deberán presentar acreditación legal de la personería jurídica y estatuto social.

b) Documento Nacional de Identidad o similar.

c) Domicilio real y legal del lugar de acopio.

d) Constancia de Inscripción ante la Dirección de Comercio Interior de la provincia.

e) Constancias municipales de habilitación si correspondiere.-

Artículo 3°: Quedan exceptuados de la presentación del inciso D del Artículo 2° los terceros autorizados por el acopiador a la captura y acondicionamiento transitorio de liebre europea (Lepus europaeus) viva, los que igualmente deberán solicitar su inscripción y la habilitación del libro rubricado correspondiente ante la Autoridad de Aplicación.-

Artículo 4°: Una vez presentada la documentación se procederá a fiscalizar las instalaciones verificándose las condiciones de acopio en cada caso, luego de lo cual se otorgará un número de registro de acopio y se procederá a habilitar el libro rubricado, previo abono de la tasa correspondiente.-

Artículo 5°: Los libros rubricados quedarán asentados en los registros de la Autoridad de Aplicación, siendo obligatoria su presentación toda vez que esta lo solicite durante los actos de fiscalización.-

Artículo 6°: Para los ingresos se deberán asentar los certificados de origen y/o guías de tránsito para el egreso se deberán asentar las cantidades, la especie y el destino con los datos completos de la persona física o jurídica que reciba la mercadería.-

Artículo 7°: A los efectos de mejorar la fiscalización todo bulto de cualquier producto o subproducto irá precintado por la Autoridad de Aplicación y todo movimiento del mismo deberá ser informado a esta Dirección con un plazo no menor a las setenta y dos (72) horas. En el caso de acopio de cueros se realizará en bultos de 100 unidades de la misma especie.-

Artículo 8°: Los precintos no podrán ser violados bajo ninguna circunstancia y deberán ser asentados en los libros rubricados describiendo el tipo de mercadería. La Autoridad de Aplicación podrá proceder al desprecintado para realizar verificaciones, calado, toma de muestras o toda vez que así lo crea necesario.-

Artículo 9°: En el caso de acopio de animales vivos deberá haber una correlación entre el número de animales a acopiar y la superficie declarada para tal fin, priorizando siempre el correcto estado higiénico sanitario de los mismos. Deberán ser asentados en los libros rubricados los egresos, ingresos y bajas producidas durante el acopio.-

Artículo 10°: En el caso del acopio de liebres vivas (Lepus europaeus) para el ingreso se deberán asentar la cantidad de ejemplares capturados por cada cazador y los datos de este (Nombre y Apellido, DNI, domicilio y N° de permiso de caza). Para el egreso se deberá asentar el destino de los ejemplares indicando nombre de la persona física o jurídica a la cual serán destinados y la localidad de destino.-

Artículo 11°: Para el traslado de ejemplares el acopiador deberá declarar el dominio, tipo del / los vehículos y el tipo de carga que transportarán los mismos. El transporte deberá minimizar los riesgos físicos y sanitarios de los ejemplares transportados. Cualquier modificación deberá ser informada con un plazo no menor de las cuarenta y ocho (48) horas. Los terceros que realicen transporte deberán presentar nota de autorización de los titulares con firma certificada, mismo criterio será el utilizado para encargados o responsables.-

Artículo 12°: Para el tránsito dentro del territorio provincial el transportista deberá contar con el libro rubricado, en el que se declaren todos los datos consignados en el Artículo Nº 10, como única documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación o quien esta designe.-

Artículo 13°: Para la caza comercial de liebre europea los transportes utilizados por los frigoríficos para la recolección de las mismas deberá cumplimentar los mismos requisitos y habilitación de la autoridad competente, debiendo llevar hoja de ruta para tal fin.-

Artículo 14°: Los cupos de acopio en caso de ejemplares vivos serán regulados por la Autoridad de Aplicación para cada temporada.-

Artículo 15°: En todos los casos de acopios de animales vivos, se deberá contar con un profesional actuante el cual será el responsable de informar sobre estado higiénico sanitario de los ejemplares y la causa de muerte de los mismos en un informe escrito a la Autoridad de Aplicación en un plazo no superior a las setenta y dos (72) horas.-

Artículo 16º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SANDRA GISELLA RIVERA
Lic. Cs. Biol.
Directora A/C
de Fauna y Flora Silvestre

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS Y MUTUALIDADES
DIRECCION DE FISCALIZACION LEGALES Y AUDITORIA CONTABLE

Disp. N° 48 **16-03-06**

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE TRABAJO PEZ MAR LIMITADA - Matrícula N° 19.241, con domicilio legal en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de 10 días hábiles, de notificada la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3°: Desígnese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo D.N.I. N° 22.418.435.-

Disp. N° 49 16-03-06

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO RE.PRO.ME LIMITADA – Matrícula N° 19.311, con domicilio legal en la localidad de Paso del Sapo.

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de 10 días hábiles, de notificada la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3°: Desígnese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo D.N.I. N° 22.418.435.-

Disp. N° 50 16-03-06

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE VIVIENDA 20 DE JULIO LIMITADA – Matrícula N° 19.345, con domicilio legal en la ciudad de Trelew.

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de 10 días hábiles, de notificada la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3°: Desígnese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo D.N.I. N° 22.418.435.-

Disp. N° 51 16-03-06

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIDOS POR LA TIERRA LIMITADA – Matrícula N° 20.216, con domicilio legal en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de 10 días hábiles, de notificada la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3°: Desígnese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo D.N.I. N° 22.418.435.-

Disp. N° 52 16-03-06

Artículo 1°: Instrúyase Sumario Administrativo a la COOPERATIVA DE TRABAJO CUIDADORES DOMICILIARIOS DE RAWSON LIMITADA – Matrícula N° 20.289, con domicilio legal en la ciudad de Rawson.

Artículo 2°: A los efectos de lo dispuesto en el Artículo anterior, fijase el perentorio plazo de 10 días hábiles, de notificada la presente, para que la Cooperativa presente descargo, ofrezca prueba y acompañe la prueba que haga a su derecho.-

Artículo 3°: Desígnese instructor sumariante a la agente Graciela Quilaqueo D.N.I. N° 22.418.435.-

---

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION AMBIENTAL

Disp. Nº 35 19-01-06

Artículo 1°.- Aceptase el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de la cantera “Radal”, presentada por la Municipalidad de Lago Puelo, en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización.

Artículo 2°.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de caolín, asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).
b) En la explotación del material la empresa deberá respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.
c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.
d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.
e) La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir del inicio de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que está llevando a cabo la empresa.
f) No se realizarán en las minas instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.
g) La empresa deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el IIA.
h) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa de-

berá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

Disp. Nº 58 21-02-06

Artículo 1°.- Rechazar el Informe de Impacto, presentada por Julio Hernán Aguirre, en su carácter de Responsable Legal y Técnico del emprendimiento de explotación y comercialización de sal en el yacimiento Salinas Chicas de Península Valdés.

Artículo 2°.- Intímase al señor Julio Aguirre a presentar el Informe de Impacto Ambiental en el marco de la Ley 24.585, Anexo III, en un plazo de 30 días. Vencido dicho plazo serán de aplicación las sanciones estipuladas en la Ley.

Artículo 3°.- Infórmese al señor Julio Aguirre que el Informe de Impacto Ambiental deberá ser realizado por un profesional inscripto en nuestro Registro de Consultores Mineros creado por Disposición Nº 88 DGPA-04.

Disp. Nº 60 21-02-06

Artículo 1º.- Inscribir al Ingeniero de Minas Miguel F. Di Nanno, con domicilio .en la calle San Martín 3625 Bº Melipal (C.P. 8400), de la localidad de San Carlos de Bariloche, en el Registro de consultores capacitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental mineros en la modalidad “Consultor Individual” bajo el Registro Nº 31.

Articulo 2 º.- Comuníquese al iniciador que en un plazo de dos (2) años deberá renovar la documentación presentada.

Disp. Nº 67 27-02-06

Artículo 1º.- Aceptar, en lo que a los aspectos ambientales se refiere, al Proyecto “Implementación de la Unidad Demostrativa-Educativa de cultivo de mejillón frente a la escuela de Biología Marina presentado por el Colegio Provincial Nº 704 – Biología Marina – “Prefectura Naval Argentina”, titular del proyecto.

Artículo 2º.- El Colegio Provincial Nº 704 – Biología Marina – “Prefectura Naval Argentina”, titular del proyecto, será el responsable del cumplimiento de las medidas de mitigación y de los impactos ambientales que surgieran del proyecto.

Artículo 3º.- El Colegio Provincial Nº 704 – Biología Marina – “Prefectura Naval Argentina”, titular del proyecto deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada doce (12) meses corridos a partir de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas y de las mejoras de carácter ambiental que se lleven a cabo.

Disp. Nº 68 27-02-06

Artículo 1º.- Entregar el material que se detalla en el Anexo I, en el marco del “Subprograma de Ordenamiento Ambiental de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) para Pequeños Municipios, Comunas Rurales y Juntas Vecinales” a la Comuna Rural Dr. Atilio Viglione.

Artículo 2º.- El material será utilizado exclusivamente para el saneamiento, remediación y mantenimiento del vertedero de residuos sólidos.

ANEXO I

1. una (1) Carretilla Nº 80-M.
2. cinco (5) Tambores de 200 litros.
3. una (1) Pala ancha c/ cabo.
4. un (1) Rastrillo de 22 dientes c/cabo.
5. un (1) Par de guantes de pvc con puño.
6. un (1) Mameluco de grafa.
7. un (1) Par de botas de goma.
8. un (1) Traje de agua.
9. una (1) Antiparra de pvc.
10. cien (100) Barbijos descartables.

Disp. Nº 71 02-02-06

Artículo 1°.- Acéptase el Informe de Impacto Ambiental a través de la Declaración de Impacto Ambiental del Artículo 2°, de la presente Disposición, para la etapa de explotación de la cantera “Tecka”, presentada por la Administración de Vialidad Provincial (A.V.P.), en su carácter de Responsable Legal y Técnica del emprendimiento de explotación y comercialización,

Artículo 2°.- Adóptanse, como Declaración de Impacto Ambiental, a las condiciones específicas de acción que se enumeran seguidamente, para la etapa de explotación de áridos , asignándole vigencia por el término de dos (2) años:

a) La explotación de áridos se circunscribirá a las declaradas en el Informe de Impacto Ambiental (IIA).

b) En la explotación del material la empresa deberá respetar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) incluido en el IIA.

c) El procedimiento de tratamiento del material sometido a explotación será el descripto en el PMA citado.

d) En la recomposición o saneamiento del área en cuestión no se podrán remover ni intervenir suelos naturales o implantados con vegetación, ni realizar desmontes de zonas no intervenidas con anterioridad.

e) La empresa deberá presentar ante la Dirección General de Protección Ambiental, cada seis (6) meses corridos a partir del inicio de recibida la presente Disposición, informes de avance de las tareas extractivas (indicando cantidades en metros cúbicos de material removido del sector, material producido y material rechazado y dispuesto eventualmente en remediación) y de las mejoras de carácter ambiental que está llevando a cabo la empresa.

f) No se realizarán en las minas instalaciones de campamentos de ninguna naturaleza sin aprobación

previa, a la sola excepción de la instalación de un baño para uso exclusivo del personal de la empresa el que responderá a los procedimientos de manejo de sus efluentes y residuos según las prácticas aprobadas para el caso.

g) La empresa deberá prestar especial atención y realizar las recomendaciones de carácter ambiental realizadas en el IIA.

h) No se explotarán por ninguna razón frentes que se encuentren a menos de 300 metros de las vías de comunicación.

i) Cumplido el plazo de vigencia de la presente Declaración de Impacto Ambiental, la empresa deberá presentar un informe final conteniendo los resultados de las acciones de protección ambiental ejecutadas, así como de los hechos o acciones nuevos que se hubieren producido.

Artículo 3°.- Vencida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material la empresa deberá realizar una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización.

DECLARACIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Declaración Nº 001/06-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, declare de interés provincial la "Primera Reunión Anual de Grupo Hematológico del Sur", que se llevará a cabo entre los días 23 al 25 de marzo del corriente año en la ciudad de Puerto Madryn y que contará con disertantes de alto nivel científico en nuestro país.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Declaración Nº 002/06-HL

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Que vería con agrado que las autoridades del Banco del Chubut S.A. tomen las medidas necesarias para proveer de monedas en cantidad suficiente para abastecer debidamente sus distintas sucursales.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS
Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA DENOMINADO «COSTA» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO TEHUELCHES PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A.. EXPEDIENTE Nº 14.280/04.

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Apellidos, Nombres / Razón Social- Documento de Identidad. DNI- LE- LC; Nacionalidad. Profesión Av. J.I de la Roz 670 Este Domicilio Real Calle/ Nº Ciudad Distrito- Capital Departamento-Antártida Argentina 596 Domicilio Legal: Calle/ N° Barrio Policial-Docente Rawson, Provincia del Chubut DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Sánchez Armando Jesús D.N.I. Nº 14961598 Apellidos Nombres DATOS DEL APODERADO Sánchez Armando Jesús D.N.I. Nº 14961598 Registro de Apoderados Nº 128 Fº 83 Apellidos Nombres Copia simple de testimonio de Escritura Pública Nº 1807

Documentos de Acreditación que acompaña DATOS DEL SUPERFICIARIO Ver nota a pie de pagina Apellidos Nombres- Domicilio NOMBRE DE LA MINA. «COSTA». MINERAL DESCUBIERTO: Ag- Au Diseminado Cat. UBICACIÓN Tehuelches Departamento H-II Sección A Fracción Gobernador Costa Lugar o Paraje. COORDENADAS. (X; Y) LL.(5106800; 1614330) 1-(5111000, 1612830), 2 (5111000; 1620000), 3 (5104500; 1620000), 4 (5104500; 1612830) Acompaña Muestra del Mineral. SI M.L.Nº 209 4660,50 Has Superficie Art. 113 Código de Minería. Los datos de los superficiarios se encuentran en el informe de la sección Catastro Minero correspondiente al Expediente Nº 13.886/02" Hay una firma ilegible y un sello que dice:»Lic Armando J. Sánchez Inversiones Mineras Arg. S.A. Apoderado» En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA Expediente Nº 14.280 FECHA: 23/07/04 HORA 10:30.- PROVINCIA DEL CHUBUT» Al dorso hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy veintitrés de Julio del dos mil cuatro a las diez horas treinta minutos con reposición y muestra legal» Hay una firma ilegible un sello aclaratorio que dice:» María del Huerto Deschamps de Lassaga Escribana Adscripta Superior Escribanía General de Gobierno» Hay un sello redondo que dice: «PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO».»ESCRIBANÍA DE MINAS 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- Se deja constancia que la Cesión y Transferencia de Derechos efectuada por «Inversiones Mineras Argentinas S.A.»–Cedente- Titular de la Manifestación de Descubrimiento de Oro y Plata denominada «Costa» tramitado por Expediente Nº 14.280/04, por el que transfiere la misma a favor de la Empresa «Inversiones Mineras Australes S.A.» ha quedado inscripta en el Registro de Transferencias bajo el Nº 57, Fº 634, habiéndose tomado nota en el Expediente mencionado, procediéndose al cambio de carátula y continuándose el trámite a nombre de «Inversiones Mineras Australes S.A.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Marcelo Luis Lizurume Escribano Adscripto Superior Escribanía General de Gobierno» Hay un sello redondo que dice:» PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO» «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA:»COSTA» EXPEDIENTE: 14280/04 TITULAR INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A. MINERAL ORO-PLATA CATEGORÍA PRIMERA CARACTERÍSTICAS DISEMINADO NOMENCLATURA CATASTRAL DEPARTAMENTO TEHUELCHES SECCION H-II FRACCION A LOTE. COORDENADAS SISTEMA DE REFERENCIA CAMPO INCHAUSPE PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5106800 Y= 1614330 SUPERFICIE 4660 ha 50 a.0 ca. PUNTO 1- X= 5111000 Y= 16128302- X= 5111000 Y= 1620000, 3-X= 5104500 Y= 1620000, 4- X= 5104500 Y= 1612830 CROQUIS DE LOCALIZACIÓN» Hay un croquis de localización. «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO Registro Catastral Minero 5 de Octubre de 2004» Hay tres firmas ilegibles y una aclaración que dice:» Fernando Goytia» Hay una leyenda que dice: «Digo Inversiones Mineras Australes S.A.» Hay una firma ilegible Hay una firma ilegible y un sello que dice: «Lic. Adriana Isabel Yussen Directora General Dirección de Minas y Geología Rawson Prov. del Chubut» «Cde. Expte. N° 14280/04. Mina «COSTA».ESCRIBANIA DE MINAS, 14 de Diciembre de 2005.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata denominada «COSTA», presentado por INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Tehuelches de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.17. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Almendrina Arrechea, Newman Juan Roberto, Gonzalo José Luis, Ancalipe Felipe, Hernández Manuel, Ferrari de Crespo Catalina, constando a fojas 21, 22, 23, 24, 25 y 26 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A.» Hay una firma ilegible y un sello que dice:»GRACIELA DE BERNARDI Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut».-»RAWSON (CHUBUT), 19 DIC 2005 VISTO: El Expediente Nº 14280/04 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata denominado «COSTA» ubicado en el Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 17 y de Escribanía de Minas de fojas 41; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro y Plata denominada «COSTA» a nombre de INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24585). Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA Nº 416/05.- DGM y G.» Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «LIC. TEODORO SANCHEZ DIRECTOR GENERAL DCCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA»-Hay un sello ovalado que dice:»SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGÍA AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PCIA. DEL CHUBUT».

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 5 Fº 7 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS AUSTRALES S.A. CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

RAWSON (CHUBUT), 18 DE ENERO DE 2006.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 15, 22 y 27-03-06.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS
Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE PLATA DENOMINADO «PAMPA 1» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A.. EXPEDIENTE Nº 14.352/04.

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. LOPEZ RICARDO DANIEL Apellidos, Nombres / Razón Social- 17624917 Documento de Identidad. DNI- LE- LC; Argentino Nacionalidad. Abogado Profesión Chopin 166 Norte Bº Campodónico Domicilio Real Calle/Nº S. Lucio Distrito- S. Lucio Departamento-Antártida Argentina 596 Domicilio Legal: Calle/ N° Barrio Policial-Docente Rawson, Provincia del Chubut DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellidos Nombres DATOS DEL APODERADO Apellidos Nombres Documentos de Acreditación que acompaña DATOS DEL SUPERFICIARIO Nota al pie Apellidos Nombres- Domicilio NOMBRE DE LA MINA. «PAMPA 1». MINERAL DESCUBIERTO: Ag. Diseminada Cat. UBICACIÓN Gastre Departamento J-I Sección B Fracción Pampa de Gan Gan Lugar o Paraje. COORDENADAS. (X; Y) LL.(5306004; 2508666) 1-(5310900, 2507950), 2 (5310900; 2512950), 3 (5307000; 2512950), 4 (5307000; 2510000) 5 (5300000; 2510000)- 6 (5300000; 2507950) Acompaña Muestra del Mineral. SI M.L. Nº 239 3385 Has Superficie Art. 113 Código de Minería. Los datos de los superficiarios se encuentran indicados en el informe de la sección Catastro Minero correspondiente al Expediente Nº 14002/03" Hay una firma ilegible y un sello que dice: «Ricardo López Abogado MP' 1879 M.F. Tº 75 Fº 635" En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS- DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA Expediente Nº 14.352 FECHA: 18/10/04 HORA 11:15.- PROVINCIA DEL CHUBUT» Al dorso hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy dieciocho de Octubre del dos mil cuatro a las once horas quince minutos con reposición y muestra legal Nº 239/04» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:» Lilliana G. Boiero Escribana General de Gobierno» Hay un sello redondo que dice: PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO». «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA:»PAMPA 1" EXPEDIENTE: 14352/04 TITULAR LOPEZ RICARDO DANIEL. MINERAL PLATA ESTADO DISEMINADO CATEGORÍA PRIMERA NOMENCLATURA CATASTRAL DEPARTAMENTO GASTRE SECCION J-I FRACCION B PARAJE PAMPA DE GAN GAN. COORDENADAS SISTEMA DE REFERENCIA CAMPO INCHAUSPE PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5306004 Y= 2508666 SUPERFICIE 2975 ha PUNTO 1- Y= 2512950.00 X= 5310900.00 2- Y= 2512950.00 X= 5307000.00, 3-Y= 2510000.00 X= 5307000.00, 4- Y= 2510000.00 X= 5302000.00, 5- Y= 2507950.00 X= 5302000.00, 6- Y= 2507950.00 X= 5310900.00 CROQUIS DE LOCALIZACIÓN» Hay un croquis de localización. «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO Registro Catastral Minero 25 de Enero de 2005» Hay dos firmas ilegibles y dos sellos que dicen: «Lic. Armando H. Scalise (M. Sc) Dpto. de Registro Catastral Minero Dcción Gral. de Minas y Geología» y Lic. Adriana Isabel Yussen Directora General Dirección de Minas y Geología Provincia del Chubut» «Se deja constancia que la Cesión y Transferencia de Derechos, efectuada por el Sr. Ricardo Daniel López -Cedente- Titular de la Solicitud de Exploración y Cateo tramitado por Expediente Nº 14.352/04 por el que transfiere la misma a favor de la Empresa Inversiones Mineras Argentinas S.A. ha quedado inscripta en el Registro de Transferencias bajo el Nº 15, Fº 101/107 habiéndose tomado nota en el Expte mencionado, procediéndose al cambio de carátula y continuándose el trámite a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Escribanía de Minas, 27 de Enero de 2005» Hay una firma ilegible y un sello que dice:»GRACIELA DE BERNARDI Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut Cde. Expte. N° 14352/04. Mina «Pampa 1». ESCRIBANIA DE MINAS, 24 de Noviembre de 2005.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Plata denominada «Pampa 1», presentado por Inversiones Mineras Argentinas S.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Gastre de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.12. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Dora Cortizo y Montenegro Aristóbulo Constando a fojas 16/17 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de Inversiones Mineras Argentinas S.A.» Hay una firma ilegible y un sello que dice:»GRACIELA DE BERNARDI Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut».- Rawson (CHUBUT), 02 DIC 2005 VISTO: El Expediente Nº 14352/04 de Descubrimiento de un Yacimiento de Plata denominado

«PAMPA 1» ubicado en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 12 y de Escribanía de Minas de fojas 27; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Plata denominada «PAMPA 1» a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24585) Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA Nº 383/05.- DGM y G. « Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «LIC. TEODORO SANCHEZ DIRECTOR GENERAL DCCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA»-Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGÍA AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PCIA. DEL CHUBUT».

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 3 Fº 3 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

RAWSON (CHUBUT), 18 DE ENERO DE 2006.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 15, 22 y 27-03-06.

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS
Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA DENOMINADO «COLONIA OESTE» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO GASTRE PROVINCIA DEL CHUBUT TITULAR: INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. EXPEDIENTE Nº 14.368/04.

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. LOPEZ RICARDO DANIEL Apellidos, Nombres / Razón Social- 17624917 Documento de Identidad. DNI- LE- LC; Argentino Nacionalidad. Abogado Profesión Chopin 166 Norte Bº Campodónico Domicilio Real Calle/Nº S. Lucio Distrito- S. Lucio Departamento-Antártida Argentina 596 Domicilio Legal: Calle/ N° Barrio Policial-Docente Rawson, Provincia del Chubut DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellidos Nombres DATOS DEL APODERADO Apellidos Nombres Documentos de Acreditación que acompaña DATOS DEL SUPERFICIARIO Ver nota a pie de página Apellidos Nombres- Domicilio NOMBRE DE LA MINA. «COLONIA OESTE». MINERAL DESCUBIERTO: Ag-Au. Diseminado Cat. UBICACIÓN Gastre Departamento J-I Sección C Fracción Pampa de Gan Gan Lugar o Paraje. COORDENADAS. (X; Y) LL.(5277989; 2532974) 1-(5289750, 2533000), 2 (5277250; 2533000), 3 (5277250; 2531080), 4 (5283120; 2531080) 5 (5283120; 2530190)- 6 (5289750; 2530190) Acompaña Muestra del Mineral. SI M.L. Nº 243 2990 Has Superficie Art. 113 Código de Minería. Los datos de los superficiarios se encuentran en el informe de la sección Catastro Minero correspondiente al Expediente Nº 14005/03" Hay una firma ilegible y un sello que dice:»Ricardo López Abogado MP 1879 M.F. Tº 75 Fº 635" En el ángulo superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS-DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA Expediente Nº 14.368 FECHA: 25/10/04 HORA 9:50.- PROVINCIA DEL CHUBUT» Al dorso hay un cargo que dice: «Presentado en mi oficina hoy veinticinco de Octubre del dos mil cuatro a las nueve horas treinta minutos con reposición y muestra legal Nº 243/04» Hay una firma ilegible un sello aclaratorio que dice:» Lilliana G. Boiero Escribana General de Gobierno» Hay un sello redondo que dice: PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO». «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO NOMBRE DE LA MINA: «COLONIA OESTE» EXPEDIENTE: 14368/04 TITULAR LOPEZ RICARDO DANIEL. MINERAL ORO-PLATA ESTADO DISEMINADO CATEGORÍA PRIMERA NOMENCLATURA CATASTRAL DEPARTAMENTO GASTRE SECCION J-I FRACCION C PARAJE PAMPA DE GAN GAN. COORDENADAS SISTEMA DE REFERENCIA CAMPO INCHAUSPE PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5277989 Y= 2532974 SUPERFICIE 2990 ha 7 a. 0 ca. PUNTO 1- X= 5289750 Y= 253300 2- X= 5277250 Y= 2533000, 3-X= 5277250 Y= 2531080, 4- X= 5283120 Y= 2531080, 5-X= 5283120 Y= 2530190 6- X= 5289750 Y= 2530190. CROQUIS DE LOCALIZACIÓN» Hay un croquis de localización. «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO Registro Catastral Minero 2 de Noviembre de 2004» Hay tres firmas ilegibles y dos aclaraciones que dicen:» Gráfico Fernando Goytia» y «A. Scalise» Hay una leyenda que dice:»5277989" Lo testado vale» Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: «Lic. Adriana Isa-

bel Yussen Directora General Dirección de Minas y Geología Rawson Provincia. del Chubut» «Se deja constancia que la Cesión y Transferencia de Derechos, efectuada por el Sr. Ricardo Daniel López -Cedente- Titular de la Solicitud de Exploración y Cateo tramitado por Expediente Nº 14.368/04 por el que transfiere la misma a favor de la Empresa Inversiones Mineras Argentinas S.A. ha quedado inscripta en el Registro de Transferencias bajo el Nº 13, Fº 87/93 habiéndose tomado nota en el Expte mencionado, procediéndose al cambio de carátula y continuándose el trámite a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. Escribanía de Minas, 27 de Enero de 2005» Hay una firma ilegible y un sello que dice:»GRACIELA DE BERNARDI Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut Cde. Expte. N° 14368/04. COLONIA OESTE. ESCRIBANIA DE MINAS, 24 de Noviembre de 2005.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata denominada «COLONIA OESTE», presentado por INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A., ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Gastre de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs. 5. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Pedro Sancha, Virginia Ferrando, Domingo Pires Martínez Constando a fojas 11, 12 Y 13 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A.» Hay una firma ilegible y un sello que dice: «GRACIELA DE BERNARDI Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia. del Chubut».- Rawson (CHUBUT), 02 DIC 2005 VISTO: El Expediente Nº 14368/04 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata denominado «COLONIA OESTE» ubicado en el Departamento Gastre, Provincia del Chubut, y atento a los informes del Catastro Minero de fojas 5 y de Escribanía de Minas de fojas 19; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro y Plata denominada «COLONIA OESTE» a nombre de INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.- Hágase saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24585) Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y cumplido Archívese. DISPOSICION MINERA Nº 384/05.- DGM y G.» Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice: «LIC. TEODORO SANCHEZ DIRECTOR GENERAL DCCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA»-Hay un sello ovalado que dice: «SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA DIRECCION GRAL DE MINAS Y GEOLOGÍA AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA PCIA. DEL CHUBUT».

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL Nº 4 Fº 5 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE INVERSIONES MINERAS ARGENTINAS S.A. CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

RAWSON (CHUBUT), 18 DE ENERO DE 2006.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribana de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson – Pcia. del Chubut

P: 15, 22 y 27-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Rossana Strasser sito en calle Yrigoyen Nº 650 1º Piso, cita a HIPOLITO SEGUNDO HINOSTROZA para que comparezca a hacer valer sus derechos en atención a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 14.394 en los autos caratulados «HINOSTROZA HIPOLITO SEGUNDO S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO» Expte. Nº 3106/2005" que se tramitan por ante este Juzgado y Secretaría. Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses en el Boletín Oficial y Diario «Crónica» de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 28 de Diciembre de 2005.

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

P: 27-02, 27-03, 27-04, 26-05, 27-06 y 27-07-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, CITA y EMPLAZA por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Doña HARRISON, CARMEN ELISA PALMA y Don SAEZ SOTO, ROBERTO en sus autos sucesorios: «HARRISON CARMEN ELISA PALMA - SAEZ SOTO, ROBERTO S/SUCESION», Expte. Nº 94/2006.

Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 09 del mes de Marzo de dos mil seis.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 23-03-06 V: 28-03-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ROBERTO NELSON DEBIS, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 10 de Marzo de 2006.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 27-03-06 V: 29-03-06.

EDICTO

El Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1, Secretaría Nº 1, a mi cargo de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Chubut, cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera BLANCA ESTHER SALINAS, para que en el término de Treinta (30) días acrediten sus derechos en autos: «SALINAS BLANCA ESTHER S/SUCESION», Expte Nº 91/2006.

Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 10 de Marzo de 2006.

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 27-03-06 V: 29-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del N.O. del Chubut con asiento en 25 de Mayo esq. San Martín de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a cargo de la Dra. Mariela A. Bisel de González, Juez de Familia; Secretaría a mi cargo – Dr. Horacio Schiaffini-; cita por el término de diez (10) días a la Sra. GRACIELA HAYDEE INFANTE, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, en autos: DIAZ ALFREDO ARIEL C/INFANTE GRACIELA HAYDEE S/DIVORCIO VINCULAR» (EXPTE. Nº 721-164-2005), bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 343 del C.P.C. y C.

Publíquense edictos por dos (2) días.

Esquel (Chubut), Noviembre 22 de 2005.

HORACIO SCHIAFFINI
Secretario

I: 27-03-06 V: 28-03-06.

EDICTO JUDICIAL

La señora Juez Letrada de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys Rodríguez, Secretaría de la Dra. María Alejandra Asmus, ordena publicar edictos en el Boletín Oficial y diario El Chubut una vez por mes en el lapso de 2 meses, publicitando el pedido de modificación de nombre solicitado por la Sra. FILOMENA SANDOVAL, en el marco de lo dispuesto por el art. 17 de la Ley 18248, en autos caratulados: «SANDOVAL, FILOMENA s/MODIFICACION DE NOMBRE» (Expte. Nº 1140 –Fº 268 – Año 2005 – Letra 7391).

Trelew, Ch., 03 de Marzo de 2006.

MARIA ALEJANDRA ASMUS
Secretaria

P: 27-03-06 y 27-04-06.

EDICTO

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría única a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con sede en la Ciudad de Puerto Madryn, domicilio sito en calle Mosconi Nº 92, Primer Piso, hace saber que con fecha 22 de diciembre de 2005 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Carlos Luis Maldonado, con domicilio en Marcos A. Zar Nº 243 de esta ciudad, fijándose plazo hasta el día 28 de abril de 2006 a fin de que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante el Síndico designado, Contador Manuel Enrique Viñals, con domicilio en Avenida Roca Nº 353, PB, Of. 7 de la ciudad de Puerto Madryn, en el horario de 17:00 a 19:00 horas. Asimismo se han establecido los días 12 de junio de 2006 y 8 de agosto de 2006 para que el Síndico presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley

24.522 respectivamente. Desígnase el día 25 de octubre de 2006, a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la normativa concursal, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquense edictos durante CINCO días en el Boletín Oficial y en el diario Jornada de ésta provincia.

Puerto Madryn, 17 de marzo de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 27-03-06 V: 31-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Secretaría Nº 2 a mi cargo, con domicilio sito en Avda. Hipólito Irigoyen Nº 650, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante RUFINA ISABEL CARDOSO, para que dentro del plazo de Treinta días lo acrediten, en autos caratulados: «CARDOSO, RUFINA ISABEL S/SUCESION», Expediente Nº 2248/05.

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario Crónica de ésta ciudad.

Comodoro Rivadavia, 11 de Noviembre de 2005.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 23-03-06 V: 28-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar ROLINHO, Secretaría Nº 4, sito en Hipólito Irigoyen 650, piso 1º, cita por el término de TREINTA (30) días a quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por JORGE AZZI para que comparezcan a ejercer sus derechos en expediente Nº 3070/05 en autos caratulados: «AZZI, JORGE S/SUCESION». Publíquense edictos por TRES (3) días en el diario «Crónica» y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Febrero 03 de 2006

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 23-03-06 V: 28-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, a cargo del Dr. Eduardo ROLINHO, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica AVALOS, cita por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO IVANKOVIC para que comparezcan a ejercer sus derechos en autos caratulados: «IVANKOVIC JUAN PABLO S/SUCESORIO», (Expte Nº 206/2006).

Publíquense edictos por TRES (3) días en el diario «Crónica» y en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.

Comodoro Rivadavia, Febrero 28 de 2006

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 23-03-06 V: 28-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez por subroganción legal, en autos «REYES MILTON MIGUEL S/SUCESION ab intestato» (Expte. Nº 07-2006-R), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MILTON MIGUEL REYES, para que en el término de treinta días lo acrediten.

Esquel, 02 de Marzo de 2006
Publicación: Tres días.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 23-03-06 V: 28-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Circunscripción de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Pcia. del Chubut, a cargo del Dr. Alberto Gustavo Sanca – Juez-, Secretaría Nº 4, a cargo del Dr. Máximo Kank –Secretario, notifica por este medio a la demandada MARIA LUZMIRA del C. LEVIL, que en los autos caratulados: «LINARES, HUGO OSCAR c/OLMOS, EDUARDO ALBERTO y Otros s/DAÑOS y PERJUICIOS», Expte. Nº 709/04, se ha resuelto la siguiente providencia que dice en lo pertinente: «Comodoro Rivadavia, Octubre 12 de 2.005. …Atento lo peticionado y constancias de autos désele a los demandados por perdido el derecho a contestar la demanda. Por resultar que los demandados debidamente notificados no han comparecido, según lo que dispone el art. 59 del C.P.C.C.Ch., decláreselos rebeldes y se les hace saber que las providencias sucesivas se le darán por notificadas automáticamente en forma prevista por el Art. 133 del mismo código. Notifíquese personalmente o por cédula…». Fdo. Dr. ALBERTO GUSTAVO SANCA (JUEZ). Emítanse edictos por el término de DOS (2)

días en el Boletín Oficial y Diario Crónica de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia (Chubut), 8 de Marzo de dos mil seis.

MAXIMO JORGE KANK
Secretario

I: 23-03-06 V: 27-03-06.

EDICTO

El Juzgado de Familia a cargo de la Dra. Mabel Clara González de Romero-Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, Secretaría Unica, cita y emplaza al Sr. JUAN CARLOS DI CARLOS, para que dentro del término de CINCO (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos: « PIERAGNOLI, JUANA MARÍA EVA C/DI CARLOS, JUAN CARLOS S/DIVORCIO VINCULAR», Expte. Nº 1.415/2005, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que lo represente en el Juicio.

Publíquese edictos por el término de DOS días en el Diario «El Patagónico» y en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 22 de Febrero de 2006

VERONICA RE
Secretaria.

I: 23-03-06 V: 27-03-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de BRAVO MARIA ESTER y MUNGIA JERONIMO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 28 de Febrero de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 22-03-06 V: 27-03-06.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados: «GARCIA, ELVIO OMAR S/Sucesión Ab Intestato» (Expte. 196, Año 2006) ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. ELVIO OMAR GARCIA, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres Días en el Boletín Oficial y en un diario local, citándose a todos los que consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de Treinta Días lo acrediten (art. 699 del CPCC).

Puerto Madryn, 08 de Marzo de 2006.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 22-03-06 V: 27-03-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CAVALLIN, FILLINO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 09 de Marzo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 22-03-06 V: 27-03-06.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de Doña MARIA ELENA ARABIA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 13 de Marzo de 2006.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 22-03-06 V: 27-03-06.

EDICTO DE QUIEBRA

Por disposición del Sr. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en Esquel, Dr. Claudio Alejandro Petris, Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, se hace conocer que, en los autos caratulados: «GUGLIELMIN, Oscar Rubén y otra S/Pedido de Quiebra» (Expte. Nº 294 – 161 – 2004), con fecha 20 de Diciembre de 2005 se ha declarado la quiebra de Oscar Rubén GUGLIELMIN, DNI número 14.853.638 (C.U.I.T. 20-14853638-5), y de Rosana Ester TINTI, DNI número 14.178.347 (C.U.I.T. 27-14178347-0), ambos con domicilio real en Barrio Peña, Casa Nº 19 de esta ciudad de Esquel. Intímase a

los fallidos como igualmente a terceros a que, en un plazo de 72 hs., hagan entrega al Síndico designado de todos los bienes que en su posesión tuvieren y que fueran de pertenencia de los fallidos. Intímase a los fallidos para que procedan a entregar al síndico, dentro de las 24 hs. de notificada la presente resolución, los libros de comercio que con relación a la explotación comercial pudieron llevar, como así también cualquier otra documentación que de dicho carácter pudieran tener relacionada con su contabilidad. Prohíbase hacer pagos a los fallidos haciendo saber que los que se hicieren serán considerados ineficaces. Hasta el 22 de Marzo del año 2006 los acreedores deberán presentar la verificación de sus créditos, debiendo poner a disposición del Síndico, dentro del plazo correspondiente, la totalidad de los elementos necesarios para probar la causa de los créditos cuya verificación se pretende. Síndico designado: Cr. Osvaldo Alberto González Salinas, con domicilio en calle 9 de Julio 1030, Piso 1, Oficina «A», de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut.

Esquel (Chubut), 10 de Marzo de 2006.

Dra. CRISTINA MARQUEZ
Secretaria

I: 22-03-06 V: 29-03-06.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. Aldo Luis De Cunto, Secretaría Nº 4 Dra. Norma Z. Corte, en autos caratulados «VILCHE Jorge Carlos C/RUBINO José Antonio S/Ejecutivo» (Expte. 907- Año 1999), se hace saber que se publicarán edictos por Dos días, que el designado Martillero Público Sr. Javier H. AMBROGI Mat. 085 S.T.J.CH. procederá a vender en pública subasta con la base de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.759,29) y al mejor postor la 1/3 Parte Indivisa del siguiente bien inmueble identificado como: Lote «C», Manzana IV, Finca 55.625, Tomo 388, Folio 32, con una Superficie 1102,50 de la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut. MEJORAS: Se trata de un terreno de 22 mts. de frente por 50 mts. de fondo aprox., en la mitad del terreno posee un desnivel de 2,50 mts. aprox., en la parte mas baja se encuentra una vivienda antigua que posee Tres Dormitorios, Cocina-Comedor, Living y dos Baños de los cuales uno posee inodoro solamente y el otro ningún sanitario; no posee gas, ni luz y el agua se encuentra fuera de la vivienda, posee vidrios rotos, toda la vivienda se encuentra en mal estado. OCUPACION: Se encuentra ocupado en calidad de préstamo por un Matrimonio y sus cinco Hijos de los cuales dos de ellos son menores de edad. DEUDA: La Municipalidad de Rawson informa que en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas Retributivas de Servicios adeuda $ 1.520,23 que abarca desde la cuota 01/99 a la cuota 11/05. GRAVAMENES: Los que surgen de autos. INFORMES: Al Martillero al Celular Nº 02965-15581491 los días de Publicación de Edictos en horario de Oficina. EL REMATE: se efectuará el día 11 de Abril de 2006 a las 10:00 horas, en la calle España 25 1º piso de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera. Queda facultado el Martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3% de comisión, todo en dinero en efectivo o cheque certificado de Bancos de la Zona en el que se excluirá la comisión y gastos del Martillero. Como así también el adquiriente en subasta deberá abonar el 1% en concepto de Impuesto a Ley de Sellos (Art. 153 Código Fiscal). En Trelew, 10 de Marzo de 2006.

NORMA Z. CORTE
Secretaria

I: 23-03-06 V: 27-03-06.

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

COMERCIAL MADERAS S.R.L. Por instrumento privado de fecha 29/03/04, José Luis SUCH, argentino, DNI Nº 10.103.767, casado, domiciliado en Avda. Roca y Ruta 3 de C. Rivadavia cedió a favor de Gregorio Jesús SUCH, argentino, DNI Nº 8.435.913, CUIT 20-08435913-1, casado, domiciliado en Rada Tilly, la totalidad de sus cuotas sociales en la firma COMERCIAL MADERAS S.R.L. (250 cuotas), precio: $ 25.000.- Gerencia: ejercida por los socios Gregorio Jesús SUCH, argentino, DNI Nº 8.435.913, casado, domiciliado en Combate Naval Martín García Nº 371 de Rada Tilly y Claudio Julio MOTTESI, argentino, DNI Nº 10.651.218, casado, domiciliado en calle Esquel Nº 2.476 de Comodoro Rivadavia, en forma INDISTINTA por el plazo de duración de la sociedad.

Comodoro Rivadavia, 16 de Marzo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia

P: 27-03-06.

EDICTO

Por disposición de la Dra. Aixa Tamara Gómez, Delegada de la Inspección General de Justicia de la Provincia del Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto:

MODIFICACION ESTATUTO SOCIAL – **KANK Y COSTILLA S.A.**: Mediante escritura 549 de fecha 08-12-2005, pasada al Fº 938 del protocolo del registro notarial 11 a cargo del Escribano Eduardo N. Cuestas Llames, se protocolizó: Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 52 de fecha 27-10-2005, que modifica el artículo tercero del estatuto social el que quedó redac-

tado de la siguiente forma: «ARTICULO TERCERO: La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos y en cualquier lugar de la República, a las siguientes actividades: A) OBRAS CIVILES y DE INGENIERIA: la contratación y ejecución de obras en general, privadas o públicas, cualquiera fuere su forma o modalidad de cobro, oleoductos, acueductos, gasoductos, electroductos, montaje y desmontaje de estructuras metálicas, construcciones civiles e industriales, movimiento de tierra, obras viales; B) TRANSPORTE: de pasajeros y de cargas líquidas, sólidas y gaseosas; C) COMERCIAL: Compra, venta, comisión, representación, acopio, distribución, fraccionamiento, de materiales para la construcción, equipamiento y maquinaria para la construcción y en general de materias primas necesarias para desarrollar las restantes actividades; explotación de patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras; D) INDUSTRIAL: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas y metales que permitan lograr un proceso productivo integral; E) MINERA: Explotación de minas o canteras en orden a la obtención de materias primas y la comercialización de producto en el mismo estado o transformado; F) FINANCIERA: Mediante préstamos o aportes e inversiones de capitales a otras sociedades por acciones, financiaciones y operaciones de créditos en general, quedando excluidas las actividades previstas en la Ley Nº 21.526 de entidades financieras, negociación de títulos, acciones, bono, obligaciones negociables; G) IMPORTACION y EXPORTACION: Mediante la importación y exportación de materiales, insumos, maquinarias y equipamiento para el desarrollo de las restantes actividades». Se reforma integralmente el Estatuto Social, aprobándose un nuevo texto ordenado que quedó redactado de la siguiente forma: «ESTATUTOS SOCIALES.- «ARTICULO PRIMERO: -del Nombre y Domicilio- La Sociedad se denominará «KANK y COSTILLA SOCIEDAD ANONIMA», y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior, fijándoles o no capital propio. ARTICULO SEGUNDO: -del Plazo de Duración- El término de duración de la sociedad se fija en Noventa y Nueve años a partir desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser modificado por Resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas: ARTICULO TERCERO: -del Objeto- La Sociedad tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con éstos y en cualquier lugar de la República, a las siguientes actividades: A).- OBRAS CIVILES y DE INGENIERIA: la contratación y ejecución de obras en general, privadas o públicas, cualquiera fuere su forma o modalidad de cobro, oleoductos, acueductos, gasoductos, electroductos, montaje y desmontaje de estructuras metálicas, construcciones civiles e industriales, movimiento de tierra, obras viales; B).- TRANSPORTE: de pasajeros y de cargas líquidas, sólidas y gaseosas; C) COMERCIAL: Compra, venta, comisión, representación, acopio, distribución, fraccionamiento, de materiales para la construcción, equipamiento y maquinaria para la construcción y en general de materias primas necesarias para desarrollar las restantes actividades; explotación de patentes de invención y marcas, nacionales o extranjeras; D) INDUSTRIAL: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas y metales que permitan lograr un proceso productivo integral; E) MINERA: Explotación de minas o canteras en orden a la obtención de materias primas y la comercialización del producto en el mismo estado o transformado. F).- FINANCIERA: Mediante préstamos o aportes e inversiones de capitales a otras sociedades por acciones, financiaciones y operaciones de créditos en general, quedando excluidas las actividades prevista en la Ley Nº 21.526 de entidades financieras, negociación de títulos, acciones, bono, obligaciones negociables; G) IMPORTACION y EXPORTACION: Mediante la importación y exportación de materiales, insumos, maquinarias y equipamiento para el desarrollo de las restantes actividades. ARTICULO CUARTO: -del Capital- El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000) y se encuentra totalmente suscripto e integrado por los accionistas. El Capital Social queda representado por Doscientas Mil (200.000) Acciones Ordinarias, Nominativas no Endosables, Clase «A», cada una por un valor nominal de Pesos Diez ($ 10), con derecho a cinco (05) votos por acción. El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas hasta el quíntuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época y forma de emisión de las acciones. La resolución de la asamblea que apruebe el aumento de Capital deberá publicarse en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá emitir otro tipo de acciones de conformidad con lo establecido en el artículo 207 y concordantes de la Ley 19.550, según lo resuelva la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. ARTICULO QUINTO: -de los Títulos- Los títulos representativos de las acciones y los certificados provisorios contendrán los recaudos esenciales previstos en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550, debiendo los títulos representativos de las acciones contener las menciones previstas en la ley 24.587. La sociedad por decisión de la Asamblea podrá emitir acciones nominativas, nominativas no endosables o al portador, según lo autorice la legislación vigente al momento de la emisión y de acuerdo a lo establecido por la Asamblea que resuelva la emisión o la conversión de las ya emitidas. Las acciones ordinarias acuerdan derecho de suscripción preferente a sus titulares en función a sus respectivas tenencias. El derecho de preferencia reconocido por la ley no podrá ser suprimido ni condicionado y se regirá por las disposiciones de la Ley de sociedades comerciales. ARTICULO SEXTO: -de la Cesión de Acciones- Los accionistas podrán ceder sus acciones en forma total o parcial a otros accionistas o a terceros. La cesión entre accionistas es libre, requiriéndose el consentimiento unánime para el caso de cederse acciones a terceros. El cedente deberá notificar fehacientemente su decisión de transferir las acciones a la sociedad la que a su vez lo comunicará a los accionistas en forma fehaciente. Estos tendrán un plazo de veinte días desde la notificación para hacer uso del de-

recho de preferencia. En caso de silencio se interpretará como renuncia al privilegio. Si más de un accionista hiciere uso del derecho de preferencia a la adquisición de las acciones se prorratearán en proporción a sus respectivas tenencias. ARTICULO SEPTIMO: -de la Mora- En caso de mora en la integración del capital, lo que se producirá de pleno derecho, por el mero vencimiento del plazo, el Directorio podrá exigir el cumplimiento del contrato, declarar la caducidad de los derechos, cumplidos los recaudos legales, previa intimación por medio fehaciente al accionista moroso en los términos del artículo 193 de la ley 19.550. La mora produce la suspensión de los derechos a voto de las respectivas acciones en mora. ARTICULO OCTAVO: -de la Dirección y Administración- La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por la cantidad que determine la Asamblea de Accionistas entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, pudiendo la Asamblea de Accionistas si así lo estima conveniente, determinar igual número de suplentes que se incorporarán al Directorio y el orden de su designación. El término del mandato será de tres ejercicios pudiendo ser reelectos y debiendo permanecer en el cargo hasta su reemplazo. ARTICULO NOVENO: -de la Distribución de Cargos y Funcionamiento del Directorio- En su primera reunión el Directorio designará un Presidente y un Vice – Presidente, que lo reemplazará en caso de ausencia, fallecimiento, impedimento temporal o definitivo, pudiendo efectuarse la designación de directores no accionistas. El Directorio sesionará con más de la mitad de sus integrantes. Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. Las reuniones deberán efectuarse por lo menos cada tres meses y sus decisiones se transcribirán en un Libro de Actas rubricado conforme lo determina la ley. La gestión de los directores podrá ser remunerada, delegándose en la Asamblea el monto a percibir por cada uno de sus miembros. En garantía de sus gestiones los titulares constituirán una garantía por la suma de pesos diez mil en efectivo u otra forma. ARTICULO DECIMO: -de las Facultades del Directorio- El Directorio tendrá amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo 1881 del Código Civil y del artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de Bancos, oficiales o privados, compañías financieras o entidades crediticias, pudiendo otorgar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultad de sustituir, iniciar, contestar, desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro acto o hecho jurídico que haga al funcionamiento de la sociedad, adquiera derechos o contraiga obligaciones. La presente enumeración es enunciativa y no limitativa de las facultades del órgano de administración que podrá realizar todos los actos que sean necesarios sin más limitaciones que las que surjan de la ley, el presente estatuto o resoluciones expresas de las Asambleas de accionistas. ARTICULO DECIMO PRIMERO: -de la Representación y uso de Firma Social- La representación social y el uso de la firma social estará a cargo del presidente y del vice – presidente, indistintamente, pudiendo el Directorio designar apoderados generales o especiales, sean miembros del Directorio o no, a quien conferirán facultades para firmar en forma individual o conjunta. El presidente o el vicepresidente actuando en representación de la sociedad, obligan a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, con el alcance y excepciones estipulados en el artículo 58 de la ley 19.550. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: -De la Fiscalización- La fiscalización privada de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, los que durarán en funciones durante tres ejercicios, pudiendo ser reelectos, debiendo permanecer en el cargo hasta ser reemplazados, y tendrán las facultades previstas en el artículo 294º de la ley de sociedades comerciales. ARTICULO DECIMO TERCERO: -De la Asamblea de Accionistas y Quórum- El quórum y mayorías determinado por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 serán de aplicación obligatoria según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se traten, excepto el quórum de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, la que se tendrá por constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. ARTICULO DECIMO CUARTO: -De la Asamblea Ordinaria- La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se convocará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio social correspondiendo al Directorio –o en su caso a la Sindicatura- establecer la oportunidad de su realización, pudiendo citarse en forma simultánea en primera y segunda convocatoria en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550. La publicación de la convocatoria podrá obviarse cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del Capital Social y las decisiones se adopten por unanimidad de acciones con derecho a voto, caso contrario regirán los plazos del artículo 238 de la Ley 19.550. ARTICULO DECIMO QUINTO: -de la Representación de los Accionistas- Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante mandato otorgado por instrumento privado con certificación notarial o bancaria de sus firmas, la que deberá ser remitida o presentada al Presidente de la Asamblea. ARTICULO DECIMO SEXTO: -Del Ejercicio Social- El Ejercicio Social cierra el día 30 del mes de Junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones vigentes y normas técnicas en la materia. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: -Del Destino de las Ganancias- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) El cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social para fondo de reserva legal, b) La remuneración del Directorio que se fijará de acuerdo con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales, c) Remuneración a la sindicatura según lo determine la Asamblea de Accionistas, d) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad, los acumulativos impagos de dividendos de acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. ARTICULO DECIMO OCTAVO: -De la Disolución y Liquidación- La sociedad

se disolverá por cualquiera de las causales especificadas en el artículo 94 de la ley 19.550. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio actuante o por los liquidadores que designe la Asamblea, procediendo en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, en su caso. Cancelado el pasivo, desembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas a prorratas de sus respectivas tenencias.» Comodoro Rivadavia, de Enero de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia

P: 27-03-06.

EDICTO
TECNAR S.R.L.

Por disposición de la Sra. Delegada de la Inspección General de Personas Jurídicas, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial, el siguiente Edicto:

ESCRITURA Nº 328, fecha 5 de Diciembre de 2005, Escribano autorizante Juan Manuel Altuna, Registro 41 del Chubut, comparecen Ramón Bernardo Oller, argentino, nacido el 20 de Agosto de 1966, empresario, casado, DNI 17.729.481, que lo hace con consentimiento de su esposa y doña Nadia Alejandra Jodor, argentina, nacida el 28 de Mayo de 1970, farmacéutica, casada, DNI 21.586.002 con domicilio en Contralmirante Guerrico 374 de la localidad de Rada Tilly Provincia del Chubut. Que por la presente el Señor Ramón Bernardo Oller CEDE, RENUNCIA Y TRANSFIERE a favor de doña Nadia Alejandra Jodor las cincuenta cuotas de capital social que dice le pertenecen en la sociedad TECNAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En este acto también el cedente Señor Ramón Bernardo Oller RENUNCIA al cargo de gerente que desempeñaba en dicha sociedad por no pertenecer desde este acto a la misma, por ende el cargo de Gerente será ejercido por el socio Luis Alberto Oller y en caso de ausencia justificada del mismo será ejercida por Nadia Alejandra Jodor.

Comodoro Rivadavia, 16 de Marzo de 2006.

Dra. AIXA TAMARA GOMEZ
Inspección General de Justicia
Delegación Comodoro Rivadavia

P: 27-03-06

EDICTO LEY 11.867

Se comunica que el Señor Fabio Ronaldo STAFFOLANI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 14.284.536, C.U.I.T. Nº 23-14284536-9, domiciliado en Alsina 2106, Piso 2º, Dpto, «D» de Capital Federal, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE el 100 % del fondo de comercio que funciona con la correspondiente habilitación comercial como **MORENA** de Fabio Ronaldo STAFFOLANI, ubicada en calle San Martín 906 Esq. Roca, de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut a los Señores Patricio Damián ACOSTA (50 %), identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 25.196.958 y a Pablo Adrián MARTÍN (50 %), identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 23.833.228. Toda oposición deberá efectuarse en el Estudio del Contador Jorge Alberto Vernengo sito en Avda. Ameghino 830 de nuestra ciudad.

I: 22-03-06 V: 29-03-06.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CINCO ROBLES S.A.

Por resolución del directorio de fecha 11 de marzo del 2006, se convoca en Rivadavia 31 de la ciudad de Trelew, a las 8;00 horas, en primera convocatoria y, a las 9;00 horas en segunda convocatoria, el 17 de abril del 2006, para tratar el siguiente **orden del día:**

1.- Designación de un accionista para suscribir el presente acta, conjuntamente con el presidente.
2.- Razones de la convocatoria fuera de término de los ejercicios Nº 12, 13 y 14.
3.- Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º de la LSC, correspondientes a los ejercicios Nº 12, 13 y 14.
4.- Consideración de la retribución del directorio por los ejercicios en tratamiento.
5.- Retribución del directorio dentro de lo previsto por el art. 261 último párrafo por los ejercicios en consideración.
6.- Determinación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

ESTER SUQUIA
Presidente

I: 20-03-06 V: 27-03-06

COLEGIO DE ESCRIBANOS DEL CHUBUT

El Colegio de Escribanos del Chubut convoca a sus colegiados a Asamblea Ordinaria a realizarse en la Sede Central, sita en calle Edison Nº 475 de la Ciudad de Trelew, para el 21 de Abril del corriente año a las 17 horas, con el objeto de tratar el siguiente **Orden del Día:**

1) Elección de dos (2) colegiados para suscribir el Acta.
2) Consideración de la Memoria, Inventario y Balance anual, período 01/02/05 al 31/01/06 y rendición de cuentas.

NOTA: La Asamblea se constituirá conforme lo preceptuado por los Art. 34 y concordantes de los Estatutos del Colegio de Escribanos del Chubut.

Esc. Enrique Juan MOORE
Presidente

Esc. Horacio Alberto GOMEZ
Secretario

I: 22-03-06 V: 27-03-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CEDULA DE NOTIFICACION

Señora:
JONES, Gabriela Paola
B° «147 Viv – Malvinas Argentinas»
Edificio 9 – Departamento 89
(9103) Rawson – CHUBUT

Se notifica a la señora JONES, Gabriela Paola DNI 23.719.241, de la siguiente Resolución: Rawson, CH., 27 de Mayo de 2005, VISTO: El Expediente N° 1188/03-S.O.y S.P./ipv, y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 520/96-IPVyDU.- se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor de la Señora JONES, Gabriela Paola la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Escalera 9 – Departamento 89 del barrio «147 viviendas –Plan FONAVI «Código 19, de la Ciudad de Rawson; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por la titular y su grupo familiar, habiéndosele efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL INTERVENTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada por Resolución N° 520/96-IPVyDU, a favor de la Señora JONES, Gabriela Paola, DNI Nº 23.719.241, sobre la unidad habitacional de un (1) dormitorio, identificada como Escalera 9 – Departamento 89 del barrio «147 viviendas –Plan FONAVI «Código 19, de la Ciudad de Rawson, por no ocupación. Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Tenencia Precaria resuelta por el Artículo 1° la señora JONES, Gabriela Paola, DNI Nº 23.719.241, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicatario y/o beneficiario de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acredite fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar. Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia de la presente Resolución a la Dirección de Crédito Hipotecario, Tierras y Escrituración. Notifíquese a la Interesada, y cumplido ARCHIVESE. RESOLUCION N° 1002/05 –IPVyDU. GAGM/ MSB /JAL/ham. Firma Ing. Civil Gustavo Adrián GARCIA MORENO Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcripto no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra el mismo pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACION: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó: B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días pidiendo que se le conceda el mismo.

Queda Usted, debidamente notificada.
Rawson, CH, 17 de Noviembre de 2005.

Lic. OSCAR MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

Lic. JORGE ARVON LOPEZ
A/C Dpto. Seguimiento Social
Instituto Provincial de la Vivienda
y Desarrollo Urbano.

I: 27-03-06 V: 29-03-06.

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

La Dirección de Personal Docente del Ministerio de Educación, de la Provincia del Chubut, debido a la situación irregular contenida en el Expediente 3757-ME-05, caratulado: SITUACION IRREGULAR MAESTRO DE AÑO SUPLENTE ESCUELA Nº 36 DE RIO MAYO, SEÑOR LOBO, NELSON (DNI Nº 25.736.602) “INTIMA al docente mencionado en un plazo de 48 horas hábiles justifique su ausencia desde el 27-06-05, bajo apercibimiento de cesantía por abandono de cargo, dejándose constancia, que la correspondencia enviada a su domicilio declarado en la Administración Pública, ha sido informado por el correo “OCA” como “se mudó”.

I: 13-03-06 V: 27-03-06.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CONCURSO
«ESTAR AL DÍA BENEFICIA TU HOGAR»

El IPVyDU premia a los adjudicatarios cumplidores. Pagando última cuota, a través de la Quiniela Nocturna de la Provincia del Chubut, participá del concurso «ESTAR AL DÍA BENEFICIA TU HOGAR». Todos los meses sortearemos ELECTRODOMESTICOS

Y a fin de año…
LA CANCELACION DE TU CASA

SORTEO SABADO 25/03/2006

1º PREMIO
UNA HELADERA

2º PREMIO
UN TV DE 21"

3º PREMIO
UN MICROONDAS

BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO:

«ESTAR AL DIA BENEFICIA TU HOGAR»

1. Podrán participar del presente Círculo Cerrado de promoción CONCURSO «Estar al día, beneficia tu hogar» (en adelante la PROMOCIÓN) organizada por el INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO de la Provincia del Chubut (en adelante el ORGANIZADOR). Todas aquellas personas que resulten adjudicatarios y/o deudores hipotecarios del IPVyDU, a los que se les emite chequera de pago, débitos automáticos y directos regularmente, exceptuando a los comodatos, locaciones, contrato Marco 2000 y otras operatorias o barrios en los casos en que su cobro se encuentre interrumpidas, de los premios detallados en el Anexo I de las presentes bases.

2. Los participantes de la PROMOCIÓN, adjudicatarios y/o deudores hipotecarios que resulten beneficiarios del premio, deben reunir como único requisito: tener la cuota paga, correspondiente al mes anterior al de la realización del sorteo y con fecha de pago en los meses anteriores a la fecha del sorteo, quedando excluidos quienes acrediten tener la cuota paga del mes anterior durante el mes de realización del sorteo.

3. Los adjudicatarios participarán de esta PROMOCIÓN con los cuatro dígitos de su «Cuenta Persona» correspondientes a la unidad, decena, centena y unidad de mil (quedando excluida la decena de mil).

4. El sorteo se realizará por la Quiniela Provincial Nocturna, correspondiente al último sábado de cada mes, tomándose como base las tres primeras ubicaciones del sorteo.

5. Se deja expresamente aclarado que en caso de coincidir la fecha del Sorteo con la fecha de un Feriado Inamovible, se tomarán los resultados correspondientes al día anterior, siempre en el horario de la Quiniela Provincial Nocturna.

6. La publicación del listado de beneficiarios de esta PROMOCIÓN se realizará entre lunes y miércoles siguientes al día sábado de la realización del sorteo, por medio gráfico y/o televisivo de comunicación masiva provincial, siendo responsabilidad exclusiva del ORGANIZADOR la elección de éste.

7. La presente promoción tendrá vigencia desde el día 01/01/2006 hasta el 31/12/2006, ambos inclusive. Por lo que participarán en el sorteo mensual, los adjudicatarios y/o deudores hipotecarios de mención en el punto 2) del presente.

8. La presente promoción incluirá un (1) sorteo adicional en el mes de Diciembre, consistente en la cancelación total del monto adeudado por la vivienda de la cual resultó adjudicatario y/o deudor hipotecario, pudiendo participar de estos sorteos adicionales exclusivamente los adjudicatarios y/o deudores hipotecarios que no posean deuda alguna por la misma.

El sorteo adicional por la cancelación total de la vivienda, se realizará por la Quiniela Provincial Nocturna, correspondiente al último sábado de Diciembre del corriente año, tomándose como base la cuarta, quinta y sexta ubicaciones del sorteo.

9. Premios: serán electrodomésticos diferentes para las tres (3) primeras ubicaciones o números de sorteo que resulten de la Quiniela Provincial Nocturna en correspondencia con el punto 4) del presente, siendo facultad del IPVyDU determinar los premios antes del sorteo y su publicación una (1) semana antes.

10. Serán a su exclusivo cargo y costo de cada ganador, el pago de cualquier gasto o concepto que no esté expresamente imputado a cargo del ORGANIZADOR en las presentes bases.

11. Se deja expresamente aclarado que todo impuesto que deba tributarse en forma directa o indirecta, sobre los premios y/o cualquier otro gasto que no esté expresamente impuesto a cargo del ORGANIZADOR en las presentes bases, será a exclusivo cargo y costo de cada ganador.

12. Se deja expresamente aclarado que la falta de retiro del premio dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días de realizado el Sorteo, hará perder en forma automática el derecho al premio y a formular reclamo alguno como consecuencia de la participación en la PROMOCIÓN.

13. En ningún supuesto se cambiará total o parcialmente el premio por dinero en efectivo.

14. El ganador de la PROMOCIÓN autoriza, por el solo hecho de su participación, al ORGANIZADOR a difundir sus datos personales, su imagen y/o su voz con fines publicitarios en los medios y formas que el ORGANIZADOR libremente determine, sin derecho a compensación alguna.

15. El ORGANIZADOR de la presente PROMOCIÓN se reserva el derecho de establecer y pronunciarse sobre aquellas situaciones o circunstancias que no estén expresamente previstas en estas bases y condiciones, reservándose asimismo el derecho de cancelar, suspender o modificar esta PROMOCIÓN por circunstancias no previstas que sean ajenas a la voluntad del ORGANIZADOR, aclarándose que, cualquier modificación será ajustada a la legislación vigente en la materia y debidamente comunicada a los participantes. Se deja expresamente aclarado que el organizador no será responsable por cualquier postergación o suspensión del evento, ni aun por su cancelación, dado que tales circunstancias resultan ajenas a su arbitrio, por lo que todos los participantes de la misma por el solo hecho de participar en ella reconocen expresamente tal limitación de responsabilidad, renunciando a efectuar al organizador cualquier reclamo fundado en dicha circunstancia.

I: 27-03-06 V: 29-03-06.

ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 04-AVP-2006

OBJETO: Adquisición de Cubiertas Varias.
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 150.000,00
GARANTIA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.
GARANTÍA DE CONTRATO: 5% del valor total adjudicado.
VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 300,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 06 de Abril de 2006 a las 12:00 horas en Sede Central AVP Finoqueto Nº 151 Rawson CHUBUT.

LUGAR DE VENTA DE LOS PLIEGOS: Sede Central Finoqueto Nº 151 Rawson CHUBUT – Sarmiento Nº 1172 CAPITAL FEDERAL – CASA DEL CHUBUT.

LUGAR DE CONSULTA: Los mencionados para la venta.

ACLARACION: La venta del Pliego en Casa del Chubut se efectuará contra entrega de giro sobre Rawson, a la Orden de la Administración de Vialidad Provincial.

I: 27-03-06 V: 28-03-06.

PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia del Chubut
Secretaría de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos
Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA Nº 02/06

«64 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Pujol II de la Localidad de Puerto Madryn – 2º etapa»

PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA

Fecha de Apertura: 06/04/2006 a las 10:30 hs.
Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. Del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

I: 27-03-06 V 29-03-06.

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Pública Nº 03/06

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS MUNICIPALES DE ESQUEL – CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

Licitación Pública Nº 03/06.

LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL Convoca a la Licitación Pública para la ejecución de la Obra:

CONSTRUCCION DEL ALBERGUE DEPORTIVO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA.

LUGAR DE EMPLAZAMIENTO: LOCALIDAD DE ESQUEL – CHUBUT.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.260.210,45.

MONTO DE GARANTIA: $ 12.602,10.

PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 180 días corridos.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta las 11 horas del día 3 de Abril de 2006, en mesa de entradas de la Municipalidad de Esquel – Mitre Nº 524 – Esquel Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: a las 11:00 hs. del día 3 de Abril de 2006.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Mitre Nº 524 Municipalidad de Esquel.

CONSULTAS DEL PLIEGO: Departamento de Compras de la Municipalidad de Esquel, San Martín Nº 650 en los días hábiles de 8:00 a 12:00 hs. Tel.: 02945 – 451921 interno Nº 116.

VENTA DE PLIEGO: Dirección de Recaudaciones, San Martín Nº 650 Municipalidad de Esquel.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.260,21.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Pliegos de Bases y condiciones Generales y Particulares.

P: 13, 14, 15, 23 y 27-03-06.

PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INVERSIONES SOCIALES MUNICIPALES – PRODISM

MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO PUBLICO, UNIDAD DE EJECUTORA PROVINCIAL FONDO INVERSIONES MUNICIPALES – FIM

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL POR CUENTA Y ORDEN DE LAS MUNICIPALIDADES DE EPUYEN Y GUALJAINA

LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 03/06 CE-UEP Limitada a los países miembros del BID.

Adquisición de bienes parcialmente financiada con recursos de la UEP: Fondo de Inversión Municipal (FIM).

LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Convoca a la Licitación Pública Nacional para la adquisición de los siguientes bienes:

Lote 1: dos (2) palas cargadoras frontales con Retroexcavadoras.

PRESUPUESTO OFICIAL: para la totalidad de los lotes, PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL ($ 482.000,00).

MONTO DE LA GARANTIA: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: TREINTA (30) días corridos.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Avda. 25 de Mayo 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

VALOR DEL PLIEGO: pesos doscientos ($ 200).

RECEPCION DE LAS OFERTAS: hasta las 10:00 hs. del día 10 de Mayo de 2006 en Mesa de Entradas de la Unidad Ejecutora Provincial, Avda. 25 de mayo 550, Rawson, Provincia del Chubut.

APERTURA DE LAS OFERTAS: El 10 de Mayo de 2005, en la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, Avda. 25 de Mayo 550, ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Esta licitación se ajustará a los procedimientos establecidos en los Contratos de Préstamo suscriptos entre la Nación Argentina y el BID Nº 830/OC-AR y 932/SF-AR.

I: 23-03-06 V: 30-03-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION, ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

SECCION IX
AVISO DE LICITACION

LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 06/06

Obra: ESCUELA DE NIVELES EGB 3 Y POLIMODAL S/Nº.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones ciento veintiocho mil ($ 6.128.000,00).

Garantía de Oferta: Pesos sesenta y un mil doscientos ochenta ($ 61.280,00)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos cuatro millones ochenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro ($ 4.085.334,00)

Especialidad: Arquitectura

Lugar de Emplazamiento: Dolavon

Plazo de Ejecución: Quinientos cuarenta (540) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

Valor del Pliego: Pesos Seis mil ciento veintiocho ($ 6.128,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura

Luis Costa 330 – Rawson.

Presentación de Propuestas: Hasta el día Viernes 21 de Abril de 2006, 09:30 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Salón de la Municipalidad de Dolavon

Día: Viernes 21 de Abril de 2006.

Hora: 09:30 hs.

Expediente Nº 001905/06 SIPySP

I: 27-03-06 V: 31-03-06.

PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PORTURARIA

SECCION X

LICITACION PUBLICA Nº 47/05-SIPySP

Obra: **PROTECCION COSTAS LITORAL MARITIMO: PROTECCION COSTERA CALETA CORDOVA.**

Ubicación: CALETA CORDOVA – COMODORO RIVADAVIA

AVISO DE LICITACION –
ACLARACION OFICIAL Nº 1

Presupuesto Oficial: Pesos Dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil Setecientos Setenta y Cinco con Ochenta y Tres Centavos ($ 2.855.775,83).

Garantía de Oferta: Pesos Veintiocho Mil Quinientos cincuenta y siete con setenta y seis centavos ($ 28.557,76)

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Cinco millones setecientos Once mil Quinientos cincuenta y uno con sesenta y centavos ($ 5.711.551,66)

Especialidad: Ingeniería

Lugar de Emplazamiento: Cáleta Córdova – Comodoro Rivadavia – Provincia del Chubut

Plazo de Ejecución: Ciento ochenta (180) días corridos

Adquisición de Pliegos: Dirección General de Administración – Ministerio de Economía y Crédito Público – 25 de Mayo 550 – Rawson

Valor del Pliego: Pesos Mil Quinientos ($ 1.500,00)

Consulta de Pliegos: Dirección General de Infraestructura Portuaria

Av. Marcelino González 1279, Puerto Rawson – Rawson.

Administración Portuaria Puerto Comodoro Rivadavia

Av. Las Toninas Nº 387 – Zona Portuaria, Comodoro Rivadavia.

Presentación de Propuestas: Hasta el 07 de Abril de 2006, 11:30 horas en el lugar de apertura de la Licitación.

ACTO DE APERTURA

Lugar: Oficina de Gobierno, sita en Democracia 51 Piso Nº 3 (ex Sede de la Empresa AMOCO) – Comodoro Rivadavia – Chubut.

Día: 07 de Abril de 2006.
Hora: 11:30 hs.
Expediente Nº 006581/05-SIPySP

I: 27-03-06 V: 31-03-06.

FE DE ERRATAS

DISPOSICION SINTETIZADA

DIRECCION GENRAL DE PROTECCION AMBIENTAL

Se Comunica que en el Boletín Oficial N° 9954 de fecha, 14 de Marzo de 2006, en la Portada se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE:
DISPOSICION SINTETIZADA
Dirección General de Protección Ambiental
Año 2005 – Disp. N° 53

DEBE DECIR:
DISPOSICION SINTETIZADA
Dirección General de Protección Ambiental
Año 2006 – Disp. N° 53